

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

GESTIÓN CONTRACTUAL

**INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL
VALLE - INDERVALLE
VIGENCIA 2022**

Código TRD 130.19.11
Diciembre de 2023

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACIÓN
INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL
VALLE – INDERVALLE**

Contralora Departamental

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Coordinador

Rafael Martínez Manzano

Líder de Auditoría

Carlos Felipe Valencia Sierra

Audidores

Natali del Carmen Flórez Tupaz

Fernando Duque Monsalve

Ferney Aragón Caicedo

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	6
2.2. OBJETIVO GENERAL	6
2.3. FUENTES DE CRITERIO	6
2.4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	7
2.5. LIMITACIONES DEL PROCESO	8
2.6. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	8
2.7. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	9
2.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS	9
2.9. PLAN DE MEJORAMIENTO	9
3. MUESTRA DE AUDITORÍA	11
3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL	11
3.2. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	12
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1	13
4.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2	18
4.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3	26
4.4. ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS	26
5. ANEXOS	27
Anexo 01 Cuadro No. 12 Resumen de Hallazgos	27
Anexo 02 Cuadro No. 13 Resumen de Observaciones y Cuadro de Respuesta de Contradicción	28

1. HECHOS RELEVANTES

En cumplimiento de mantener el primer lugar en liderazgo deportivo nacional consistente en posicionamiento de la recreación y la actividad física, mayor aporte de deportistas que integran las delegaciones nacionales, mayor número de campeonatos obtenidos en eventos nacionales oficiales, mayor número de medallas en Juegos Nacionales y Paranales, durante el período de gobierno.

Indervalle, realizó diferentes acciones cumpliendo lo siguiente:

Incrementar en 35 nuevos deportistas vallecaucanos que representen a Colombia en eventos internacionales durante el período de gobierno.

Se llevó a cabo en el departamento del Valle del Cauca el Mundial de Atletismo Sub 20, con una participación de 1.500 atletas de 175 naciones. Se suscribió un contrato de interés público N° IND-22-1604, con el Comité Olímpico Colombiano para la organización y realización del Campeonato Mundial de Atletismo Sub 20, con sede en Santiago de Cali.

Durante la vigencia en estudio se benefició en forma directa a los 40 municipios y 2 Distritos del Valle del Cauca con bienes y servicios de deporte competitivo, formativo y social comunitario, recreación y actividad física, con programas como Escuelas Deportivas, Valle Activo, Juegos Intercolegiados, Por el Valle Recreado Vamos, Recreapaz, Campamentos Juveniles, entre otros. Se brindó a 80 organizaciones del Sistema Nacional del Deporte del Valle del Cauca gestión eficiente para la satisfacción de sus grupos de valor tales como deportistas, entrenadores, monitores, pobladores de los municipios del Valle del Cauca, entre las organizaciones se encuentran 38 ligas deportivas, 42 municipios del Valle del Cauca.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora

DAYRA FAISURY DORADO GOMEZ

Gerente General

INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

DEL VALLE DEL CAUCA, INDERVALLE

La Ciudad

Señores

JUNTA DIRECTIVA

Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca.

La Ciudad

Respetados Doctores:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, realizó auditoría de cumplimiento sobre la gestión contractual de Indervalde; de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas ISSAI, para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como del cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la gestión contractual de Indervalde, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

Estos principios, requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que les es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa Sector Descentralizado.

La auditoría se adelantó por la Subdirección Operativa Sector Central, el período auditado abarcó desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad mediante informe preliminar de auditoría, las respuestas fueron analizadas y en el presente informe final se incluyen los hallazgos que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, considera pertinentes.

2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

2.2. OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión contractual del sujeto de control y emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y/o servicios, conforme a la normatividad vigente.

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar y conceptuar sobre la contratación y su cumplimiento respecto de los proyectos de acuerdo al Plan de Desarrollo o Estratégico y a la misión constitucional.
- Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal aplicable en el proceso contractual (Etapas-precontractual, contractual y Poscontractual).
- Evaluar y conceptuar sobre el sistema de control fiscal interno al proceso evaluado.

2.3. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

Constitución Política Colombiana

Leyes:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1150 de 2007
- Ley 152 de 1994
- Ley 99 de 1993

Decretos:

- Decreto 403 de 2020
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 111 de 1996
- Decreto 359 de 1995

Otros:

- Manual de contratación

Actos legislativos

- Acto legislativo 04 de 2019

2.4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El asunto a evaluar, gestión contractual de la entidad, se realizó en el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, las pruebas realizadas, están enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la auditoría de cumplimiento; en tal sentido, se calculó una materialidad cuantitativa tomando como base lo ejecutado en la contratación con recursos propios en el plan de desarrollo, por valor de \$ 107.265.643.331, obteniendo el resultado que se muestra a continuación:

Cuadro No. 02

Materialidad de planeación (MP)		
II. Multiplicar el porcentaje de la base seleccionada		
Base seleccionada	%	MP
Inversión	0,089%	\$ 95.466.423

Como se puede observar, la materialidad cuantitativa correspondió a un valor de \$95.466.423, cuyo rubro será referente en términos de las incorrecciones detectadas para emitir la conclusión del asunto auditado.

El asunto auditar, se circunscribe a los riesgos determinados según los criterios normativos aplicados a la gestión contractual de Indervalle

2.5. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría, no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance.

2.6. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

La evaluación se realizó aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles, el asunto auditado obtuvo una calificación final de 1.1, que corresponde al rango de Efectivo, sustentado en los resultados plasmados en este informe. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro No. 03

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	EFICAZ	1,1
				EFICIENTE

Fuente: Papel de Trabajo PT 24-AC M2P5 04 Riesgos y Controles. Elaboró: Equipo auditor

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

El presente cuadro muestra, que la evaluación a los componentes del control interno (ambiente de control, gestión del riesgo, actividades de control, información y comunicación y supervisión y monitoreo) con un peso del 10% presentó una calificación Parcialmente Adecuado; el diseño de los controles, con un peso del 20%

presento una valoración Parcialmente Adecuado, y con el peso mayor 70%, la efectividad de los controles presentó una valoración Eficaz.

Dada la evaluación anterior, se conceptúa que la calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto o materia auditar fue Eficiente, por cuanto existen efectividad de los controles para hacer frente a los riesgos, cuya ocurrencia de materializarse no impidió el resultado final esperado de los objetivos relacionados con la contratación de Indervalle.

2.7. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, determina que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación del Instituto del deporte la educación física y la recreación del Valle – INDERVALLE - Valle del Cauca, resulta conforme en los aspectos significativos frente a los criterios evaluados.

De igual manera, se califica como de importancia relativa cualquier observación referente a: a) fallas por inobservancia de obligaciones de inspección, control o supervisión, b) falencias en los estudios previos. c) debilidad en el seguimiento y control al desempeño del objeto contractual. La detección de las observaciones en estos factores materiales cuantitativos, implicó la misión de un concepto de incumplimiento material con reservas.

Se evidenciaron deficiencias relacionadas con los objetivos específicos que soportan el concepto emitido en el acápite de los resultados de la auditoría.

2.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, constituyó 7 Hallazgos administrativos

2.9. PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigente.

Santiago de Cali, D.E



LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Preparó: Equipo Auditor
Revisó: Coordinador

3. MUESTRA DE AUDITORÍA

3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

La determinación y la selección de la muestra contractual, se realizó de acuerdo al riesgo evidenciado desde la etapa de planeación de la presente auditoría, teniendo en cuenta el objeto contractual y cuantía, las clases de contratos, como prestación de servicio, suministro, obra e interadministrativos u otros, la selección por mayor valor y efectividad económica mayor al 60%, con base a un universo de 3.901 contratos por valor de \$177.623.289.646, de los cuales se seleccionaron 62 por un valor de \$107.265.643.331, equivalente a un 60%.

La selección de la muestra de contratación se realizó teniendo en cuenta los contratos que fueron financiados con más del 50% de recursos propios, se verificaron los pagos y sus respectivas deducciones de ley, estampillas y la confirmación de los registros contables, los contratos por suministros, se verificó la entrada y salida al almacén.

Una vez evaluado mediante inspección documental y pruebas de verificación en la etapa de planeación la muestra seleccionada, de la cual se aporta el resumen de los contratos que la componen así:

Cuadro No. 04

TIPO DE CONTRATO	UNIVERSO		MUESTRA SELECCIONADA		
	No.	VALOR (\$)	No.	VALORES (\$)	%
Prestación de Servicios	3877	145.600.887.004	42	75.372.588.550	52%
Suministros	11	3.210.787.426	7	3.081.439.565	96%
Obra	6	27.207.307.094	6	27.207.307.094	100%
Consultoría y Otros	5	1.568.153.959	5	1.568.153.959	100%
Ordenes de compra y suministros	2	36.154.163	2	36.154.163	100%
TOTAL	3.901	177.623.289.646	62	107.265.643.331	60%

Fuente: Oficina Jurídica. Elaboró: Equipo Auditor

3.2. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Cuadro No. 05

EJES	PONDERACION FINANCIERA	PROYECTOS EJECUTADOS	PROYECTOS REVISADOS	CONTRATOS REVISADOS	VALOR
LT1. TURISMO, PATRIMONIO TERRITORIAL E IDENTIDAD VALLECAUCANA	70,20	131	5	42	77.897.947.785
LT3. POLOS DE DESARROLLO URBANO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EQUIDAD	18,67	8	4	13	29.127.418.984
LT5. GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA	11,12	1	0	7	3.809.022.400
	100,00	140	9	62	110.834.389.168

Los proyectos seleccionados se encuentran alineados a cada una de las líneas estratégicas por sectores articulada a la muestra contractual, para de esta forma ver el resultado de cada proyecto, evidenciando la eficacia y eficiencia, la cual se hará referencia en el resultado de la auditoría.

GESTIÓN PRESUPUESTAL

Indervalle, en la vigencia 2022 obtuvo presupuesto definitivo por valor de \$231.641.581.934 de los cuales se verificó a través de contratos los siguientes rubros como se visualiza en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 5

Líneas Estratégicas	Rubro Presupuestal	Proyecto	Nº de Contrato	Valor
LT1. TURISMO, PATRIMONIO TERRITORIAL E IDENTIDAD VALLECAUCANA	2.3.2.02.02.008.4301004.83990.61.6103.1	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION E INCLUSION DE LA POBLACION EN RECREACION, ACTIVIDAD FISICA, DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA	IND-22-0766	\$ 320.000.000
	2.3.2.02.02.009.4301001.96590.31.3102.1	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION E INCLUSION DE LA POBLACION EN RECREACION, ACTIVIDAD FISICA, DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA	IND-22-4324	\$ 757.757.280
	2.3.2.02.02.009.4302002.96620.22.2203.1	APOYO PARA LA PREPARACION Y PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL	IND-22-1524	\$ 330.954.302
	2.3.2.02.02.009.4302002.96620.22.2203.2	APOYO PARA LA PREPARACION Y PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL	IND-22-2046	\$ 500.000.000
	2.3.2.02.02.009.4302002.96620.22.2203.2	APOYO PARA LA PREPARACION Y PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL	IND-22-1585	\$ 500.000.000
LT3. POLOS DE DESARROLLO URBANO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EQUIDAD	2.3.2.02.02.006.4302002.63210.22.2204.1	APOYO PARA LA PREPARACION Y PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL	IND-22-4777	\$ 988.120.000
	2.3.2.02.02.009.4302002.96620.22.2203.2	APOYO PARA LA PREPARACION Y PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL	IND-22-1764	\$ 1.000.000.000
	2.3.2.02.02.009.4302004.96620.21.2101.1	APOYO PARA LA PREPARACION Y PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL	IND-22-1604	\$ 2.399.580.424
	2.3.2.02.02.005.4301004.54270.64.6401.1	ADECUACION DE ESPACIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA LA COMUNIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	IND-22-2706	\$ 8.827.375.926

Fuente: Presupuesto - Elaboró: Equipo Auditor

En el cuadro anterior expresa los rubros presupuestales asociados a los proyectos a verificar alineados con la muestra contractual.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1

Objetivo de Evaluación N°1
Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proyecto relacionado con la contratación del instituto del deporte la educación física y la recreación del valle – INDERVALLE

El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, presentó ante la Junta Directiva, la versión inicial del proyecto de acuerdo Plan Estratégico para el Desarrollo del Deporte, la Recreación y la Actividad Física 2020 – 2023 a los miembros de la Junta Directiva, para su análisis y aprobación, el cual fue aprobado en el acta número 10 y por acuerdo número 020 del 24 de diciembre de 2020, “Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico para el Desarrollo del Deporte, la Recreación y la Actividad Física 2020 – 2023 del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE.

El plan estratégico formulado en el período 2020-2023 y su articulación con el Plan de Desarrollo Departamental, tiene como objetivo general, consolidar el posicionamiento del Valle del Cauca, como destino turístico, aprovechando la riqueza patrimonial, cultural, ambiental, paisajística, deportiva e industrial como herramienta clave hacia el desarrollo humano integral desde la identidad territorial, la dinamización de la economía y el mejoramiento de la calidad de vida, que corresponde a tres de las seis **líneas estratégicas territoriales**, denominadas (LT1, LT3 y LT5):

El Plan Estratégico para el Desarrollo del Deporte, la Recreación y la Actividad Física 2020 – 2023, consta de un componente general, un componente estratégico y un componente financiero, el cual a su vez se compone de tres (3) de las seis (6) Líneas estratégicas territoriales, como se detallan a continuación:

LT1. TURISMO, PATRIMONIO TERRITORIAL E IDENTIDAD VALLECAUCANA

Esta línea estratégica territorial está conformada por 2 Líneas de Acción, 3 programas con sus respectivas metas de resultado (2), 3 subprogramas con sus metas de producto (9) y los indicadores o medios de medición.

LT3. POLOS DE DESARROLLO URBANO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EQUIDAD

Esta línea estratégica territorial está conformada por 1 Línea de Acción, 1 programa con su respectiva meta de resultado (1), 1 subprograma con sus metas de producto (2) y los indicadores o medios de medición.

LT5. GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA

Esta línea estratégica territorial está conformada por 1 Línea de Acción, 1 programa con su respectiva meta de resultado (1), 1 subprograma con sus metas de producto (2) y los indicadores o medios de medición.

Durante la vigencia 2022, se presentaron al Banco de Programas y Proyectos del Instituto un total de 140 proyectos de inversión, los cuales surtieron la etapas de análisis, evaluación y verificación de la información técnica, social, ambiental y financiera que permite determinar si la iniciativa de inversión es pertinente, si cumple los requisitos definidos en las normatividad, al igual si ofrecen los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir para la posterior viabilización y ejecución, a continuación se presenta la relación de proyectos por eje estratégico del Plan de Desarrollo así:

Cuadro No. 6

PROYECTOS PRESENTADOS CORTE DICIEMBRE 31 DE 2022	
EJE ESTRATEGICO	No. DE PROYECTOS
LT1. TURISMO, PATRIMONIO TERRITORIAL E IDENTIDAD VALLECAUCANA	131
LT3. POLOS DE DESARROLLO URBANO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EQUIDAD	8
LT5. GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA	1
TOTAL, PROYECTOS PRESENTADOS	140

Fuente: Oficina Asesora de Planeación.
Ejecución presupuestal de Gastos vigencia 2022
Plan de Desarrollo 2020-2023

Analizados los proyectos del Plan de Desarrollo del Instituto y basado en la muestra de contratos solicitados por el grupo auditor, para la fase de ejecución se evaluaron los proyectos en donde se analizará y se conceptuará la planeación, eficacia y cumplimiento de objetivos y metas.

**PONDERACIÓN FINANCIERA DEL PLAN ESTRATEGICO PARA EL
DESARROLLO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FISICA
2020 – 2023 DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA
RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE**

LINEA ESTRATEGICA	PONDERACIÓN FINANCIERA 2022	SUBGERENCIA	VALOR DEFINITIVO POR SUBGERENCIA DE INVERSIÓN EN MILLONES DE PESOS 2022	% SECTOR PMD
LT1. TURISMO, PATRIMONIO TERRITORIAL E IDENTIDAD VALLECAUCANA	70,20	COMPETICION	\$ 72.403.880.074	40,60
		FOMENTO	\$ 52.798.183.029	29,60
LT3. POLOS DE DESARROLLO URBANO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EQUIDAD	18,67	INFRAESTRUCTURA	\$ 33.305.253.638	18,67
LT5. GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA	11,12	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	\$ 19.840.103.173	11,12
Total	100		\$ 178.347.419.913	100

Fuente: Oficina Asesora de Planeación.
Ejecución presupuestal de Gastos vigencia 2022
Plan de Desarrollo 2020-2023

En el análisis del cuadro anterior la ponderación financiera realizada por la Administración de INDERVALLE, el Plan de Desarrollo 2020– 2023, se determinó que la carga de peso porcentual para la Línea Territorial LT1. TURISMO, PATRIMONIO TERRITORIAL E IDENTIDAD VALLECAUCANA, fue 40,60%, el cual agrupa las Subgerencias de Competición y Fomento, quienes desarrollan proyectos de deporte competitivo, formativo, social comunitario, recreación y actividad física; la Línea Territorial LT3. POLOS DE DESARROLLO URBANO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EQUIDAD, un porcentaje del 18,67%, compuesto por la Subgerencia de Infraestructura, quién desarrolla proyectos de adecuación, mejoramiento y construcción de infraestructura deportiva y recreativa en los municipios del Valle del Cauca, la Línea Territorial LT5. GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA, con un Porcentaje del 11,12%, ejecutada por la Subgerencia Administrativa y Financiera mediante el fortalecimiento institucional para la prestación de servicios de deporte y recreación en el Valle del Cauca.

En el análisis del plan se determinó como hallazgos de auditoria, lo siguiente:

1. Hallazgo administrativo, Desactualización de los procedimientos de planeación.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Se verificó que el procedimiento PR-400-001, el cual hace referencia a la Elaboración, Asesoría, Seguimiento y Evaluación de Planes, se encuentra desactualizado en cumplimiento a los procedimientos de transparencia y acceso a la información, a la hora de rendir la información requerida por el Ente de control, no se tiene actualizada la denominación de la plataforma se continúa mencionando el aplicativo RCL. No se observó la rendición del plan financiero 2021.

Fuente de criterio y criterio

Debilidad en la aplicación de la Ley 1712 de 2014

Causa:

Debilidades en el seguimiento y control de la gestión

Efecto

Imprecisiones en la presentación de la información y correcta aplicación de los procedimientos.

2. Hallazgo administrativo, Debilidad en el seguimiento de los proyectos.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Se evidenció que la Oficina Asesora de Planeación a pesar que se cuenta con una herramienta completa de seguimiento a la inversión, se identificó que el seguimiento no se está realizando en su totalidad, pues los porcentajes de ejecución de los sub-proyectos y las observaciones no se encuentran actualizadas.

Fuente de criterio y criterio

Debilidades en el cumplimiento de procesos internos establecidos en el artículo 66 de la Resolución 218 de febrero 22 de 2021.

Causa:

Debilidades en el seguimiento y control de los proyectos

Efecto

Puede ocasionar desorden administrativo e incertidumbre en el proceso de ejecución y control.

Seguimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)



Fuente: Portal web DNP
Elaboró: Equipo auditor

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo.

Dentro del desarrollo del proceso auditor al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, se realizó la dinámica de verificar si los contratos de la muestra contractual por concepto de los recursos propios que contribuyeron a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible – ODS -, los cuales están inmersos en el plan de desarrollo institucional.

En ese orden de ideas sus objetivos y metas con los 17 ODS están inmersos en el Plan de Desarrollo y le apuntan a los Objetivos de Desarrollo Sostenible No.8 Objetivo No. 8 (trabajo decente y crecimiento económico) y el No, 9 (industria, innovación e infraestructura), Se analizó el proyecto y numero de contrato y a cuál objetivo de desarrollo sostenible le apuntaba, de igual manera el equipo auditor en papeles de trabajo procedió a efectuar la relación de los contratos seleccionados en la muestra evidenciando que de 62 contratos de la muestra 55 están articulados con los proyectos que apuntaron a fortalecer la consecución de los logros planteados con los 2 objetivos de desarrollo sostenible mencionados anteriormente.

3. Hallazgo administrativo, debilidades en la evaluación de los ODS

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Evaluada las acciones realizadas por el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca “INDERVALLE”, para integrar los objetivos y las metas de los ODS en el Plan Estratégico, se evidenció que no se articularon la totalidad de los objetivos de los ODS que se relacionan directamente con el Plan Estratégico; de igual manera el objetivo 8 “Trabajo decente y crecimiento económico” y el objetivo 9 “Industria, innovación e infraestructura” articulados con el Plan de

Estratégico no han sido monitoreados ni evaluados, puesto que las metas trazadoras para medir los ODS, no han sido adoptadas por la entidad con el fin medir el porcentaje de avance.

Aunado a lo anterior se evidenció poca e inadecuada utilización de mecanismos de seguimiento y evaluación para corregir oportunamente, verificar resultados y exigir cumplimiento de principios y responsabilidades.

Fuente de criterio y criterio

Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES 3918 del 15 de marzo de 2018 “Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia”

Causa

Desconocimiento de los objetivos de desarrollo sostenible con lo propuestos en el Plan de estratégico, así como los indicadores y las líneas de base para hacer seguimiento y evaluación de las mismas

Efecto

No aportar para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo.

4.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2

Objetivo de Evaluación N°2
Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual.

Gestión contractual

Dentro del instituto del deporte se observa la existencia de un Manual de Contratación, que fue ajustado en la vigencia 2021, vemos como en el acápite de las modalidades contractuales, tenemos las modalidades de selección de los contratos, acorde como lo indica las normas que regulan este establecimiento público, como son la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, cuya característica esencial es que se adecua al tope de los salarios mínimos legales vigentes, y al presupuesto que para la entidad solicita, autoriza y contrata dentro de las diferentes tipologías contractuales, se establecen procedimientos para las diferentes etapas contractuales y se establecen los responsables obligaciones y responsabilidades para la normalización de estos procedimientos, por ello la entidad para el cumplimiento de la normatividad que la rige, siendo esta la reglamentación general de la normatividad para las entidades que se rigen por la contratación pública, suscribe el manual de contratación que rige para la contratación de la

entidad, sin embargo dentro del cumplimiento de la contratación, se han evidenciado algunas falencias en cuenta todos los elementos que ahí se determinan, generándose debilidades en la aplicación de normas de precisa observancia e importancia como la Ley 1474 de 2011 y Ley 489 de 1998 Artículo 3.

Gestión financiera

El Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Valle, en materia presupuestal se rige por lo normado en el Decreto 111 de 1996, ley 819 de 2003.

Del Presupuesto: Constitución Política de Colombia artículo 67, Estatuto Orgánico de presupuesto, Ley 819 de 2003, Ley 358 de 1997, Circulares y Directrices del Certificado No. SC-3002-1 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se organiza el sistema de control fiscal.

Deducciones de ley y los pagos de la contratación:

Para la evaluación, se elaboró matriz de pagos en los cuales se relacionó cada uno de los descuentos realizados a los contratos de la muestra, mismos que fueron verificados en las órdenes de pago.

Se pudo establecer qué el software, Endatacenter del software V6, entre otros, utilizado por la entidad, tiene parametrizados los porcentajes a retener por cada una de las estampillas y tasas autorizados por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

Como resultado, se detectaron las siguientes situaciones que fueron validados como hallazgos de auditoría.

4. Hallazgo administrativo, deficiencia en la supervisión de los contratos de la muestra contractual.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Se presentaron falencias en el seguimiento a las actividades de los contratistas, se observó que no se conceptuó sobre la calidad del trabajo de las actividades realizadas por los contratistas en ninguna de las actas de supervisión, como igualmente en las obligaciones pactadas, no se precisó totalmente las acciones producidas por los contratistas y los resultados que impactaron estas actividades y la calidad del trabajo realizado, el seguimiento a los contratos se realizó con los formatos que están suscritos en la normatividad de supervisión de contratos, pero no se amplía conceptualmente en estos, así mismo, se observó que en los convenios interadministrativos, hay falencias en la supervisión de las actividades propias a desarrollar por parte de la contraparte.

Fuente de criterio y criterio

Ley 489 de 1998 artículo 3 – Principios de transparencia y responsabilidad. Ley 1474 de 2011 artículo 83-84-85-86. Manual de supervisión e interventoría de Indevalle de veinte de diciembre de 2021, capítulo siete responsabilidades y facultades del supervisor e interventor

Causa:

Debilidad de control y seguimiento a las obligaciones del contrato

Efecto:

Posible incumplimiento de las actividades contractuales.

5. Observación administrativa, deficiencia en la aprobación de póliza

Convenio interadministrativo IND-22-2051 de 2022.

Objeto: Anuar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos, tendientes a contribuir con la organización del campeonato mundial de atletismo sub 20 Cali Valor \$1 .368.651. 000

Condición (situación detectada de incumplimiento):

En este convenio se observó que la entidad presentó falencia en la suscripción en las fechas de las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual inician vigencia el 30 de julio de 2022, [a aprobación de las pólizas fue con fecha de 01 de agosto de 2022, pero el acta de inicio tiene fecha de 30 de julio de 2022, ósea que se inicia el convenio sin estar aprobadas las garantías. Suscribiendo parágrafo en la Resolución de aprobación de las pólizas con vigencia del 30 de julio de 2022, pero no aclarando la fecha de aprobación de estas, dado que siguió siendo suscrita el 01 de agosto de 2022, siendo esta una inconsistencia de forma.

Fuente de criterio y criterio.

Ley 489 de 1998 art 3, Decreto 1082 de 2015 sección 3 garantías Subsección 1, artículos 2.2.1.2.3.1 .1 al artículo 2.2.1.2.3.1 .19.

Causa.

Falencia en el mecanismo de aplicación de la fecha del acto administrativo.

Efecto.

Puede conllevar a no garantizar plenamente el contrato con sus actividades.

6. Hallazgo administrativo, debilidad en la estructuración de las obligaciones específicas en la fase pre- contractual – estudios previos y la determinación de actividades específicas en la suscripción del contrato.

En los siguientes contratos:

No.	CONTRATO	OBJETO	VALOR (\$)
1	IND-22-4837	APOYO PARA LA ORGANIZACION PARTICIPACION Y PREPARACION PARA LOS EVENTOS CLASIFICATORIOS CON MIRAS A JUEGOS NACIONALES 2023 DE LA LIGA VALLECAUCANA DE TEJO	30.000.000
2	IND-22-4851	APOYAR LA PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO ADAC LMP DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE AUTOMOVILISMO.	30.000.000
3	IND-22-1585	APOYO ECONOMICO PARA ORGANIZAR Y PARTICIPACION DEL EVENTO VUELTA AL VALLE ELITE Y SUB 23, EN REPRESENTACION DE ATLETAS VALLECAUCANOS DE LA LIGA DE CICLISMO DEL VALLE	500.000.000
4	IND-22- 1764	APOYO ECONOMICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COPA DE NACIONES UCI TISSOT CALI 2022, REPRESENTACION DE ATLETAS VALLECAUCANOS DE LA LIGA DE CICLISMO DEL VALLE	1.000.000
5	IND-22-4834	APOYO PARA LA ORGANIZACION, PARTICIPACION Y PREPARACION PARA LOS EVENTOS CLASIFICATORIOS CON MIRAS A LOS CON MIRAS A LOS JUEGOS NACIONALES 2023 DE LA LIGA VALLECAUCANA DE TAEKWONDO	30.000.000
6	IND-22-2734	APOYAR LA ORGANIZACION DEL CIRCUITO ATLETICO VALLE INVENCIBLE 2022 DE LA LIGA VALLECAUCANA DE ATLETISMO	500.000.000

Condición (situación detectada de incumplimiento):

En los anteriores convenios interadministrativos, INDERVALLE, no determinó en los estudios previos, obligaciones específicas, supeditando el cumplimiento a las condiciones establecidas en los proyectos presentados por las diferentes ligas, proyecto que no obra en la carpeta contractual.

Así mismo, se evidencia en la suscripción de los convenios interadministrativos, las obligaciones establecidas en el contrato, se pactan de forma general, por lo que se hace difícil para el equipo auditor realizar un seguimiento a los entregables dentro

de la ejecución, en tanto, no se encontró en la carpeta contractual el proyecto presentado por la Liga y en consecuencia determinar si el programa presentado con posterioridad a la contratación, cumple con las necesidades determinadas en los proyectos de INDERVALLE y la respectiva LIGA.

Fuente de criterio y criterio.

Principio de planeación, Ley 80 de 1993 artículo 23, 24, 26, Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.4.1., Manual de Contratación de INDERVALLE, Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84, estudios previos de la contratación.

Causa:

Falta de control en la estructuración de los estudios previos, violación al principio de planeación, deficiencias en la etapa previa y perfeccionamiento del contrato, falta de análisis de los requisitos para celebrar contratación, falta de seguimiento administrativo, técnico, financiero del contrato estatal a través del supervisor del contrato.

Efecto

Incumplimiento de la planeación, y en la justificación de las actividades desarrolladas en la ejecución contractual.

7. Hallazgo Administrativo, designación equivocada en la elaboración del contrato.

En los siguientes contratos:

No.	CONTRATO	OBJETO	VALOR (\$)
1	IND-22-2018	CONTRATAR LA ADQUISICION DE SILLAS ERGONOMICAS DE OFICINA Y ESCRITORIOS UNIPERSONAL CON LOS COLORES CORPORATIVOS DE INDERVALLE ROJO Y BLANCO	99.745.800
2	IND-22- 1764 PUNTO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA Y PAPELERIA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE INDERVALLE	103.430.342

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Se evidencia que la modalidad de contratación se efectúa por selección abreviada de menor cuantía, verificado el objeto de los contratos, se observa que estos, fueron suscritos bajo la tipología de prestación de servicios, y revisado el objeto a contratar, no cumplen con las características del contrato de prestación de servicios, siendo más bien, acorde un contrato de suministro, definido en el Artículo 968 del Código de Comercio, que lo define como “el contrato por el cual una parte se obliga, a

cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios”.

Evidenciado los bienes entregados por los contratistas, se tiene, que la tipología correcta a aplicar a la contratación, es el contrato de suministro, que tiene por objeto la adquisición de bienes (muebles o inmuebles) y servicios indispensables para su funcionamiento, abastecimiento o desenvolvimiento, a cambio de un pago convenido con el proveedor.

Fuente de criterio y criterio.

Manual de contratación INDERVALLE, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007.

Causa.

Inaplicación de la normatividad de planeación y control.

Efecto.

Riesgos institucionales que se materialicen y afecten el seguimiento y cumplimiento de la contratación.

Apoyo de la Dirección Técnica de infraestructura Física

Durante la etapa de planeación de la auditoría fueron seleccionados los siguientes contratos, de los cuales fueron incluidos de cada uno de los componentes de obra e infraestructura física tales como: Construcción y Adecuación de Gimnasio al aire libre, Adecuación de escenarios Deportivos, construcción de canchas de futbol, Construcción de pista de patinaje, Adecuación y construcción de cubiertas, Construcción de cerramientos, etc.

Para la vigencia 2022 se auditaron los siguientes (08) contratos de los cuales (6) fueron de obra y (2) de consultoría, por un valor total de \$29.234.836.601 que hacen parte del 100% de la muestra de la contratación revisada y rendida en la plataforma SIA OBSERVA, como se muestra en el siguiente cuadro:

Muestra de contratos a auditar vigencia 2022 Apoyo de Infraestructura Física

OBJETO CONTRATO	OBJETO	VALOR FRENTE DE OBRA	VALOR TOTAL
EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO UNITARIOS FIJOS LA OBRA ADECUACION DE LAS PISTAS DEL ESTADIO DE ATLETISMO PEDRO GRAJALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI.	EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA OBRA ADECUACIÓN DE LAS PISTAS DEL ESTADIO DE ATLETISMO PEDRO GRAJALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI, COMUNA 19	\$ 13.869.404.995,00	\$ 13.869.404.995
REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACION GRUPO 1 ADECUACION PISCINA ADULTOS, PARQUE RECREACIONAL EN CABECERA, MUNICIPIO DE RESTREPO CONSTRUCCION PISTA DE PATINAJE PROFESIONAL, MUNICIPIO DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA ADECUACION GIMNASIO AL AIRE LIBRE, CORREGIMIENTO RICAUARTE, MUNICIPIO DE BOLIVAR ADECUACION GIMNASIO AL AIRE LIBRE, CORREGIMIENTO LA TUJUA, MUNICIPIO DE BOLIVAR CONSTRUCCION GIMNASIO AL AIRE LIBRE, CORREGIMIENTO DE LA MARIA MUNICIPIO DEL AGUILA VALLE DEL CAUCA; ADECUACION GIMNASIO AL AIRE LIBRE CORREGIMIENTO DE SANTA RITA- MUNICIPIO DE ROLDANILLO; ADECUACION GIMNASIO AL AIRE LIBRE COREGIMIENTO LA FLORIDA, MUNICIPIO DE VERSALLES; CONSTRUCCION SALON RECREATIVO BARRIO VIPASA, DISTRITO DE CAU Y GRUPO 3 ADECUACION CUBIERTA EXISTENTE SOBRE LA CANCHA MULTIPLE, MUNICIPIO DE ULLOA, CORREGIMIENTO DE MOCTEZUMA, ADECUACION CANCHA SINTETICA Y JUEGOS INFANTILES, MUNICIPIO DE CAICEDONIA, ADECUACION CANCHA SINTETICA MUNICIPIO DE LA CUMBRE - VALLE DEL CAUCA, ADECUACION CERRAMIENTO POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA VILLANUEVAS	ADECUACION PISCINA ADULTOS, PARQUE RECREACIONAL EN CABECERA MUNICIPAL	\$ 488.973.526,00	\$ 8.827.375.926
	CONSTRUCCION PISTA DE PATINAJE PROFESIONAL, media cañas El Vesubio	\$ 3.333.068.469,00	
	ADECUACION GIMNASIO AL AIRE LIBRE, CORREGIMIENTO RICAUARTE	\$ 202.443.114,00	
	ADECUACION GIMNASIO AL AIRE LIBRE, CORREGIMIENTO LA TUJUA	\$ 241.031.420,00	
	CONSTRUCCION GIMNASIO AL AIRE LIBRE, CORREGIMIENTO DE LA MARIA	\$ 503.758.879,00	
	ADECUACION GIMNASIO AL AIRE LIBRE CORREGIMIENTO DE SANTA RITA	\$ 185.790.466,00	
	ADECUACION GIMNASIO AL AIRE LIBRE CORREGIMIENTO LA FLORIDA, contiguo IE Carlos Garces	\$ 236.467.351,00	
	CONSTRUCCION SALON RECREATIVO BARRIO VIPASA, AV 2bn # 43N -00, COMUNA 2	\$ 1.403.162.645,00	
	ADECUACION CANCHA SINTETICA, CORREGIMIENTO DE PAVITAS	\$ 432.726.905,00	
	ADECUACION CUBIERTA EXISTENTE SOBRE CANCHA MULTIPLE, CORREGIMIENTO DE MOCTEZUMA.	\$ 547.891.690,00	
	ADECUACION CANCHA SINTETICA Y JUEGOS INFANTILES	\$ 627.163.956,00	
	ADECUACION CERRAMIENTO POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA VILLAVANEGAS	\$ 624.897.505,00	
REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACION GRUPO 2 ADECUACION CANCHA MULTIPLE, CORREGIMIENTO LA SALMELIA, MUNICIPIO EL CAIRO ADECUACION ESCENARIO DEPORTIVO CON CANCHA MULTIPLE EN BELLAVISTA, VEREDA DE EL CAIRO, ADECUACION CUBIERTA DE GRADERIA EXISTENTE, ESTADIO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE RIORFRIA ADECUACION GIMNASIO AL AIRE LIBRE ESTADIO NOEL SALCEDO, MUNICIPIO DE ROLDANILLO.	ADECUACION ESCENARIO DEPORTIVO CON CANCHA MULTIPLE VEREDA LA SALMELIA	\$ 396.603.279	\$ 2.503.926.597
	ADECUACION ESCENARIO DEPORTIVO CON CANCHA MULTIPLE VEREDA BELLAVISTA	389.835.738,00	
	ADECUACION CUBIERTA DE GRADERIA EXISTENTE ESTADIO MUNICIPAL	1.345.805.298,00	
	ADECUACION GIMNASIO AL AIRE LIBRE ESTADIO NOEL SALCEDO	371.682.282,00	

<p>REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACION GRUPO 1 ADECUACION DE CANCHA SINTETICA CORREGIMIENTO CEILAN MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE ADECUACION CANCHA SINTETICA MUNICIPIO DE ZARZAL ADECUACION GIMNASIO AL AIRE LIBRE CORREGIMIENTO DE CANAGUA MUNICIPIO DE GUACARIGRUPO 3 ADECUACION CON CAMERINOS Y TARIMA ESCENARIO DEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE MORELIA EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA</p>	<p>ADECUACION CANCHA SINTETICA CORREGIMIENTO CEILAN</p>	447.785.452,24	<p>\$ 1.461.531.417</p>
	<p>ADECUACION CANCHA SINTETICA</p>	517.672.151,68	
	<p>ADECUACION GIMNASIO AL AIRE LIBRE CORREGIMIENTO CANANGUA</p>	177.301.883,52	
	<p>ADECUACION CON CAMERINOS Y TARIMA ESCENARIO DEPORTIVO CORREGIMIENTO MORELIA</p>	318.771.930,00	
<p>REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACION GRUPO 2 ADECUACION CENTRO DE MEDICINA DEPORTIVA, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</p>	<p>ADECUACION CENTRO DE MEDICINA DEPORTIVA, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, COMUNA 19</p>	\$ 873.915.845	\$ 1.079.783.228
<p>EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACION GRUPO 1 ADECUACION PISCINA ADULTOS, PARQUE RECREACIONAL EN CABECERA, MUNICIPIO DE RESTREPOCONSTRUCCION PISTA DE PATINAJE PROFESIONAL MUNICIPIO DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA ADECUACION GIMNASIO AL AIRE LIBRE, CORREGIMIENTO RICAURTE, MUNICIPIO DE BOLIVAR ADECUACION GIMNASIO AL AIRE LIBRE, CORREGIMIENTO LA TULIA, MUNICIPIO DE BOLIVAR CONSTRUCCION GIMNASIO AL AIRE LIBRE, CORREG</p>	<p>ADECUACION PISCINA ADULTOS, PARQUE RECREACIONAL EN CABECERA MUNICIPAL</p>	<p>\$ 799.626.516</p>	<p>\$ 799.626.516</p>
	<p>CONSTRUCCION PISTA DE PATINAJE PROFESIONAL, media cancha El Vesubio</p>		
	<p>ADECUACION GIMNASIO AL AIRE LIBRE, CORREGIMIENTO RICAURTE</p>		
	<p>ADECUACION GIMNASIO AL AIRE LIBRE, CORREGIMIENTO LA TULIA</p>		
	<p>CONSTRUCCION GIMNASIO AL AIRE LIBRE, CORREGIMIENTO DE LA MARIA</p>		
	<p>ADECUACION GIMNASIO AL AIRE LIBRE CORREGIMIENTO DE SANTA RITA</p>		
	<p>ADECUACION GIMNASIO AL AIRE LIBRE CORREGIMIENTO LA FLORIDA, contiguo IE Carlos Garces</p>		
<p>CONSTRUCCION SALON RECREATIVO BARRIO VIPASA, AV 2bN # 43N -00, COMUNA 2</p>			
<p>EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACION GRUPO 2 ADECUACION CANCHA MULTIPLE, CORREGIMIENTO LA SALMELIA, MUNICIPIO EL CAIRO ADECUACION ESCENARIO DEPORTIVO CON CANCHA MULTIPLE EN BELLAVISTA, VEREDA DE EL CAIRO, ADECUACION CUBIERTA DE GRADERIA EXISTENTE, ESTADIO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE RIOFRIO ADECUACION GIMNASIO AL AIRE LIBRE ESTADIO NOEL SALCEDO, MUNICIPIO DE ROLDANILLO.</p>	<p>ADECUACION ESCENARIO DEPORTIVO CON CANCHA MULTIPLE VEREDA LA SALMELIA</p>	<p>\$ 429.793.559</p>	<p>\$ 429.793.559</p>
	<p>ADECUACION ESCENARIO DEPORTIVO CON CANCHA MULTIPLE VEREDA BELLAVISTA</p>		
	<p>ADECUACION CUBIERTA DE GRADERIA EXISTENTE ESTADIO MUNICIPAL</p>		
	<p>ADECUACION GIMNASIO AL AIRE LIBRE ESTADIO NOEL SALCEDO</p>		

EJECUTAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACION GRUPO 3 ADECUACION CUBIERTA EXISTENTE SOBRE CANCHA MULTIPLE, MUNICIPIO DE ULLOA, CORREGIMIENTO DE MOCTEZUMA ADECUACION CANCHA SINTETICA Y JUEGOS INFANTILES, MUNICIPIO DE CAICEDONIA ADECUACION CANCHA SINTETICA MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA ADECUACION CERRAMIENTO POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA VILLAVANEGAS, MUNICIPIO DE GINEBRA.	ADECUACIÓN CANCHA SINTÉTICA, CORREGIMIENTO DE PAVITAS		
	ADECUACIÓN CUBIERTA EXISTENTE SOBRE CANCHA MÚLTIPLE, CORREGIMIENTO DE MOCTEZUMA.	\$	263.394.363
	ADECUACIÓN CANCHA SINTÉTICA Y JUEGOS INFANTILES	\$	263.394.363
	ADECUACIÓN CERRAMIENTO POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA VILLAVANEGAS		
VALOR TOTAL			\$ 29.234.836.601

Fuente: Muestra de auditoria
Elaboró: Equipo auditor

De la muestra de contratación revisada no se encontraron falencias a determinar cómo hallazgos de auditoria, ya que las observaciones presentadas en el informe preliminar fueron desvirtuadas por el sujeto de control a través de la respuesta de contradicción.

4.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3

Objetivo de Evaluación N°3

Opinar sobre la confianza y calidad del sistema de control interno en el proceso contractual.

Como resultado de la auditoría se detectaron situaciones de debilidad en el control relacionadas con la falta de seguimiento de las acciones detectadas en los procesos de control internos resultado de las auditorías realizadas por el sujeto de control, se tienen actualizados los riesgos desde la vigencia 2020, tal como lo establece la resolución 2121 de 2017 emitida por el DAFP, Decreto 1499 de 2017, en cuanto a la articulación de los sistemas y cumplimiento de las 7 dimensiones establecidas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Durante la ejecución de la auditoria no se observaron falencias a determinar cómo hallazgos de auditoria

4.4. ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS

Durante la planeación y ejecución de la presente Auditoría de Cumplimiento no se presentaron denuncias a tramitar.

5. ANEXOS

Anexo 01 Cuadro No. 12 Resumen de Hallazgo

Hallazgo	Título	A	D	F	P	S	DT
Objetivo 1: Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proyecto relacionado con la contratación de INDERVALLE							
1	Desactualización de los procedimientos de planeación.	X					
2	Debilidad en el seguimiento de los proyectos.	X					
3	Debilidades en la evaluación de los ODS	X					
Objetivo 2: Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual.							
4	Deficiencia en la supervisión de los contratos de la muestra contractual	X					
5	Deficiencia en la aprobación de póliza	X					
6	Debilidad en la estructuración de las obligaciones específicas en la fase pre- contractual – estudios previos y la determinación de actividades específicas en la suscripción del contrato.	X					
7	Designación equivocada en la elaboración del contrato.	X					
Objetivo 3: Opinar sobre la confianza y calidad del sistema de control interno en el proceso contractual.							
Objetivo 4: Atender las denuncias ciudadanas allegadas al proceso auditor							
TOTAL,		7					

Elaboro: Equipo auditor

Convenciones

A: Administrativo

D: Disciplinario

F: Fiscal

P: Penal

S: Sancionatorio

BC: Beneficio del Control fiscal

1. Anexo 02 Cuadro No. 13 Resumen de Observaciones y Cuadro de Respuesta de Contradicción

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Se verificó que el procedimiento PR-400-001, la cual hace referencia a la Elaboración, Asesoría, Seguimiento y Evaluación de Planes, se encuentra desactualizado en cumplimiento a los procedimientos de transparencia y acceso a la información, a la hora de rendir la información requerida por el Ente de control, no se tiene actualizada la denominación de la plataforma se continúa mencionando el aplicativo RCL. No se observó la rendición del plan financiero 2021.

Fuente de criterio y criterio

Debilidad en la aplicación de la Ley 1712 de 2014

Causa:

Debilidades en el seguimiento y control de la gestión

Efecto

Situación que genera imprecisiones en la presentación de la información y correcta aplicación de los procedimientos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Remitiéndonos al texto de la Observación que nos ocupa, específicamente a la desactualización de procedimiento, se adjunta la modificación del procedimiento PR-400-001 Elaboración, Asesoría, Seguimiento y Evaluación de Planes, al cual además de realizársele los ajustes de contenido, se ajustó a las tablas de retención documental y al Modelo de Planeación y Gestión MIPG, modificándole la respectiva codificación.

La anterior modificación se aprobó mediante el Acta No. 33 de octubre 18 del 2023, del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, al cual se le asignó el código PE-PR-250-003 denominado "Direccionamiento Estratégico y Planes."

En virtud de lo expuesto, solicito se desestime la observación.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Se analizaron los argumentos presentados por el sujeto de control - Inderval, el cual, no desvirtúa la observación, puesto que no hay actualización en cumplimiento a los procedimientos de transparencia y acceso a la información, a la hora de rendir la información requerida por el Ente de control en la vigencia 2022.

Por lo tanto, se deja en firme la observación y se lleva al informe final como hallazgo administrativo, para que se proceda a ejercer el seguimiento a través del plan de mejoramiento.

2. Observación administrativa, Debilidad en el seguimiento de los proyectos.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Se evidencio que la Oficina Asesora de Planeación a pesar que se cuenta con una herramienta completa de seguimiento a la inversión, se identificó que el seguimiento no se está realizando en su totalidad, pues los porcentajes de ejecución de los subproyectos y las observaciones no se encuentran actualizadas.

Fuente de criterio y criterio

Debilidades en el cumplimiento de procesos internos establecidos en el artículo 66 de la Resolución 218 de febrero 22 de 2021.

Causa:

Debilidades en el seguimiento y control de los proyectos

Efecto

Puede ocasionar desorden administrativo e incertidumbre en el proceso de ejecución y control.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se adjunta PA-FO-400-005 Seguimiento a la Inversión, con la información completa de porcentaje % de inversión de cada contrato por proyecto de inversión, la anterior información se diligencia con el reporte presentado por cada Subgerencia mediante el seguimiento a la contratación, de igual manera se registra en la matriz Matrizart presentada a la Contraloría Departamental (adjunta)

Por lo tanto, solicito se levante la observación.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta presentada por el sujeto de control fiscal comparada con lo verificado en la ejecución de la auditoría y lo observado en la matriz Matrizart, no se tiene coherencia en los porcentajes de la inversión manifestado en la respuesta de contradicción, no es claro el reporte que presenta cada subgerencia ya que no se allegaron a la contradicción soportes de lo manifestado, sin tener suficiente evidencia de lo descrito, el equipo auditor decide mantener la observación administrativa para que haga parte del plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente auditado.

3. Observación administrativa, debilidades en la evaluación de los ODS

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Evaluada las acciones realizadas por el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", para integrar los objetivos y las metas de los ODS en el Plan Estratégico, se evidenció que no se articularon la totalidad de los objetivos de los ODS que se relacionan directamente con el Plan Estratégico; de igual manera el objetivo 8 "Trabajo decente y crecimiento económico" y el objetivo 9 "Industria, innovación e infraestructura" articulados con el Plan de Estratégico no han sido monitoreados ni evaluados, puesto que las metas trazadoras para medir los ODS, no han sido adoptadas por la entidad con el fin medir el porcentaje de avance.

Aunado a lo anterior se evidenció poca e inadecuada utilización de mecanismos de seguimiento y evaluación para corregir oportunamente, verificar resultados y exigir cumplimiento de principios y responsabilidades.

Fuente de criterio y criterio

Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES 3918 del 15 de marzo de 2018 "Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia"

Causa

Desconocimiento de los objetivos de desarrollo sostenible con lo propuestos en el Plan de estratégico, así como los indicadores y las líneas de base para hacer seguimiento y evaluación de las mismas

Efecto

No aportar en el llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El CONPES 3918 del 15 de marzo de 2018 *“Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia”*, establece cuales son las entidades líderes y acompañantes de las 169 metas ODS, estableciendo de esta manera los roles de cada una, de la siguiente manera:

Entidad líder: entidad o instancia del Gobierno nacional encargada de movilizar y coordinar acciones para el cumplimiento de una meta ODS. Esta entidad es la encargada del reporte de avance de la meta correspondiente.

Entidad acompañante: entidad o instancia del Gobierno nacional encargada de apoyar, desde su misión, las acciones de política pública para el cumplimiento de una meta ODS.

En este orden de ideas, el CONPES también establece en su aparte *“Seguimiento a los avances en el cumplimiento de los ODS a nivel territorial”* que es a los planes de desarrollo departamentales y los municipales, para lo cual en el componente de *“Acompañamiento diferenciado para la implementación de ODS, el CONPES tiene establecidos “las líneas estratégicas para el acompañamiento a los gobiernos subnacionales, a cargo del DNP, para la implementación de los ODS”* y entre los aspectos se encuentra:

“Identificar y acompañar casos piloto de entidades territoriales (departamentos, ciudades capitales y municipios) en la implementación y seguimiento de los ODS, a partir de lo señalado en sus Planes Territoriales de Desarrollo”.

Por lo anterior INDERVALLE, le reporta a la Gobernación del Valle del Cauca la información requerida respecto al aporte de la entidad a los ODS. El listado de entidades líderes y acompañantes para estas 147 metas ODS se incluye en el Anexo E. Con base en ello, solicito se desestime la observación.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta y los soportes adjuntos al derecho de contradicción allegada por el sujeto de control, el grupo auditor no encontró merito suficiente, ni material

probatorio que desvirtuó la observación administrativa, teniendo en cuenta que se evidencian debilidades en el monitoreo y evaluación de los ODS, puesto que las metas trazadoras para medir los ODS, no han sido adoptadas por la entidad con el fin de medir el porcentaje de avance.

Por lo anterior, se deja en firme la Observación Administrativa para que haga parte del plan de mejoramiento.

4. Observación administrativa, deficiencia en la supervisión de los contratos de la muestra contractual.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Se presentaron falencias en el seguimiento a las actividades de los contratistas, se observó que no se conceptuó sobre la calidad del trabajo de las actividades realizadas por los contratistas en ninguna de las actas de supervisión, como igualmente en las obligaciones pactadas, no se precisó totalmente las acciones producidas por los contratistas y los resultados que impactaron estas actividades y la calidad del trabajo realizado, el seguimiento a los contratos se realizó con los formatos que están suscritos en la normatividad de supervisión de contratos, pero no se amplía conceptualmente en estos

Fuente de criterio y criterio

Ley 489 de 1998 artículo 3 – Principios de transparencia y responsabilidad. Ley 1474 de 2011 artículo 83-84-85-86. Manual de supervisión e interventoría de Inderval de veinte de diciembre de 2021, capítulo siete responsabilidades y facultades del supervisor e interventor

Causa:

Debilidad de control y seguimiento a las obligaciones del contrato

Efecto:

Conlleva a un control inadecuado de actividades de los contratos

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta la observación realizada por la comisión y como quiera que a juicio de esta, se evidencia falta de control y monitoreo, el cual no precisan, se pudo observar que los informes de gestión de los contratistas dentro de nuestros procedimientos cumplen con los límites establecidos en nuestro sistema de gestión de calidad, teniendo en cuenta que esta subgerencia tiene establecido el modelo de

operación por proceso debidamente certificado, donde se validó claramente el modelo de elaboración de informes por parte de los contratistas.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La entidad en su respuesta no soporta documentalmente ni argumenta sobre la observación impetrada, la cual refiere que los informes realizados de supervisión, no se refieren a la calidad del trabajo realizados por los contratistas dado que en ninguno de estos informes hubo conceptualmente, ni seguimiento en los cuales se refiriera a la calidad del trabajo realizado por los contratistas, lo cual no indica que la entidad no haya realizado un trabajo en la supervisión, pero no desliga que en estos informes no se estableció este seguimiento, el cual la Ley exige en los seguimientos de supervisión en los procesos contractuales, lo cual si se precisa en la observación dado que el trabajo de supervisión de un contrato no solo implica discernir que el contratista cumplió con el trabajo sino el impacto y calidad del trabajo y las actividades realizadas por este, como expresar y hacer seguimiento sobre la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, lo cual la entidad no hace en sus informes de supervisión presentando una falencia en estos, por lo cual la entidad no hizo referencia a este concepto importante en los informes de supervisión, lo cual si se le preciso en la observación realizada, por lo tanto esta queda en firme para plan de mejoramiento.

5. Observación administrativa, deficiencia en la revisión de antecedentes del contratista.

Contrato: prestación de servicios número – IND-22-1304-2022 - de 2022.

Objeto: Prestar los servicios de apoyo a la gestión por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, como entrenador de levantamiento de pesas para el desarrollo del proyecto estratégico denominado apoyo para la preparación y participación de los deportistas de rendimiento y alto rendimiento del Valle del Cauca como potencia nacional.

Valor: \$25.424.000.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

En el contrato de prestación de servicios número IND-22-1304-2022 de 2022, se evidencio que los antecedentes judiciales, disciplinarios, boletín de responsables fiscales y el registro nacional de medidas correctivas del contrato fueron revisados y aportados al contrato posteriormente a la suscripción del contrato escrito, el cual

se firmó el 14 de enero de 2022, mientras estos documentos se revisaron y aportaron a la carpeta contractual el 15 de enero, un día posterior a la firma del contrato.

Fuente de criterio y criterio.

Constitución política de Colombia artículo 209, Ley 489 de 1998 artículo 3, artículo 60 Ley 610 de 2000. Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.1.5. Resolución 461 de 2016 artículo 5.

Causa.

Falencia en la aplicación de requisitos.

Efecto.

Puede llevar a contratar personal que se encuentre incurso con inhabilidad

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El contrato IND-22-1304 con fecha de generación y aprobación de 14 de enero del 2022 con valor inicial de \$22.246.000 y valor final \$31.780.00.

Colocados en este punto, importa memorar que se verificó dicha observación en el expediente y el SECOP II donde se pudo evidenciar que la información presentada por Contraloría en dicha observación no corresponde, ya que dicho proceso IND-22-1304 el valor no corresponde además de esto se puede evidenciar que los documentos tales como antecedentes judiciales, disciplinarios, boletín de responsables fiscales y el registro nacional de medidas correctivas tienen fecha del 01 de enero de 2022, quedando con fecha anterior a la fecha de firma del contrato, para eso se anexan los siguientes documentos descargados del SECOP II.

- CERTIFICACION DE CONTRALORIA.
- -CONSULTA DE ANTECEDENTES PENALES.
- MEDIDAS CORRECTIVAS.
- -CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PROCURADURIA.
- -CONSULTA DE INHABILIDADES.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

En la evaluación del contrato se pudo observar que en los antecedentes judiciales, disciplinarios y boletín de responsables fiscales del contratista y registro nacional de medidas correctivas, la entidad anexa el documento físico de cada uno de estos documentos en fecha posterior a la de la suscripción del contrato, lo cual nunca se indicó con esta situación que el contratista estuviera

incurso en situación de inhabilidad o incompatibilidad, solo que ese documento se tenía que realizar en el momento preciso antes de la firma del contrato, pero igualmente como son contratistas que permanentemente mantienen vigentes estos documentos, si se observa que con fecha anterior a la firma del contrato, este tenía sus antecedentes al día sin ningún tipo de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, lo cual no le presenta inconveniente alguno dentro de este contrato, dado que antes de la firma se pudo constatar su legalidad y capacidad jurídica para suscribir las obligaciones en este contrato, por lo tanto esta observación queda subsanada.

6. Observación administrativa, con incidencia disciplinaria deficiencia en la aprobación de póliza.

Convenio: Interadministrativo número IND-22-2051-de 2022.

Objeto: Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos, tendientes a contribuir con la organización del campeonato mundial de atletismo sub 20 Cali.

Valor: \$1.368.651.000.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

En este convenio se observó que las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual inician vigencia el 30 de julio de 2022, la aprobación de las pólizas fue con fecha de 01 de agosto de 2022, pero el acta de inicio tiene fecha de 30 de julio de 2022, o sea que se inicia el convenio sin estar aprobadas las garantías.

Fuente de criterio y criterio.

Ley 489 de 1.998 artículo 3; Decreto 1082 de 2015 sección 3 garantías subsección 1, artículos 2.2.1.2.3.1.1 al artículo 2.2.1.2.3.1.19. Decreto 4828 de 2008.

Causa.

Falencia en el mecanismo de aplicación de la norma.

Efecto.

Puede conllevar a no garantizar plenamente el contrato con sus actividades.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Establecido el reproche del ente Fiscalizador, hay que decir que de acuerdo a la Resolución IND-SG No. 874 del 01 de agosto del 2023, se puede establecer que la aprobación fue posterior a la fecha de inicio. Sin embargo, dicho acto administrativo establece en el parágrafo único lo siguiente: "***La vigencia de las presentes pólizas***

de garantía es a partir del 30/07/2022, hasta el 31/08/2025, de conformidad con los amparos descritos en cada una de ellas”. Nótese que se presentó un error por parte de la entidad al expedir la aprobación de la póliza, pues estas fueron aprobados en el portal transaccional SECOP II el 30 de julio de 2023.

En cuanto al efecto que enuncia la observación esta puede conllevar a no garantizar plenamente el contrato con sus actividades, nos permitimos responder con base al Concepto C-126 de 2022, emitido por Colombia Compra Eficiente

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS – Obligación

De acuerdo con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por regla general, para seleccionar los contratistas y para ejecutar los contratos se requiere la constitución de garantías. Por ello, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 dispone que los contratistas tienen la obligación de constituir garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y los proponentes por el ofrecimiento realizado, pudiendo consistir en pólizas expedidas por compañías aseguradoras, garantías bancarias u otros mecanismos permitidos por la ley y el reglamento [...]

Las condiciones en las que debe cumplirse esta obligación fueron reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, el cual entre sus artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.19 se refiere a asuntos como las clases de garantías permitidas, la indivisibilidad de las mismas, los diferentes riesgos que deben ser objeto de garantía, la vigencia y valores mínimos que deben cubrir los amparos, entre otros aspectos que debe cumplir las garantías constituidas por los contratistas ya sea a través de pólizas de seguro, garantías bancarias o patrimonios autónomos.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTATAL – Requisitos – Artículo 41 de la Ley 80 de 1993

[...] el cumplimiento de la obligación de los contratistas de constituir las correspondientes garantías, y el deber de las entidades estatales de aprobarlas, una vez verificados los requisitos mínimos exigidos, son presupuestos para la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

En efecto, el referido artículo establece en su inciso primero que los contratos estatales se perfeccionan «cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito». Por su parte el inciso segundo establece que «[p]ara la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía», lo que se traduce en que, sin perjuicio del perfeccionamiento del contrato, no podrá ejecutarse sin que se hayan aprobado las garantías.

APROBACIÓN DE GARANTÍAS – Verificación de la Entidad

[...] la obligación de constituir las garantías contractuales y su aprobación tiene como propósito cumplir con el requisito de ejecución del contrato, pues estas se

erigen como un «instrumento para salvaguardar intereses de carácter general, garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y proteger el patrimonio público de los detrimentos que se puedan causar con ocasión de eventuales incumplimientos en que incurra el contratista». En este sentido, previo a la aprobación de las garantías pactadas en el contrato, la entidad debe realizar la respectiva verificación de los amparos y suficiencia de las garantías exigidas, con la finalidad de asegurar que estas protejan el patrimonio del Estado de los perjuicios que eventualmente se derivarían de la materialización de los riesgos amparados. Esta labor de verificación por parte de la entidad implica validar el origen de las garantías y revisar «que los valores asegurados coincidan con los que se exigieron en el contrato, así como su vigencia; verificar que estén identificados plenamente el tomador y el beneficiario, y que vengan adjuntas las condiciones generales de la póliza. Sólo con la certeza que brinda este análisis, se puede tener la seguridad que no se causarán perjuicios al ente estatal. De tal manera, una vez revisada la póliza, sus anexos (condiciones generales) y su contenido y si está de acuerdo con lo exigido, se impartirá la aprobación correspondiente».

GARANTÍAS CONTRACTUALES – Aprobación – Notificación

[...] revisadas las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, al igual que el Decreto 1082 de 2015 y demás normas integrantes del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no se advierte la obligación de comunicar o notificar la aprobación de las garantías a la compañía aseguradora. Esto no implica de ninguna manera que las garantías no produzcan sus efectos jurídicos de asegurar el contrato, ni afecta la validez o eficacia de las mismas, puesto que la comunicación de dicha aprobación no es un requisito exigido en materia de contratación estatal para cubrir los riesgos amparados por el contrato. En armonía con lo anterior, el artículo 1036 del Código de Comercio, señala que el contrato de seguro es un contrato «consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva», por lo que se perfecciona con el acuerdo entre las partes. En tal sentido, el contrato de seguros existe y es válido desde el momento de su perfeccionamiento, sin necesidad de ningún otro acto adicional, siendo la póliza la prueba de la celebración de este contrato. (Resaltado propio)

En este orden de ideas se puede precisar que las actividades contractuales se pueden garantizar ya que las pólizas tienen cobertura desde el 30 de julio del 2022.

ANEXO.

- PANTALLAZO DEL SECOP II

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

En relación con la respuesta de la entidad, esta reconoce al principio de su respuesta que hubo un error de la entidad en la aprobación de la póliza, dado que se inicia la ejecución del contrato sin todavía haber aprobado las pólizas, siendo este un error en las fechas de vigencia de las pólizas, en relación con el acta de inicio y la fecha de aprobación de estas igualmente aduce que en el secop se puede observar que se aprobó la póliza con la misma fecha de inicio de ejecución del contrato en el párrafo único, al observar nuevamente el portal del sistema electrónico de contratación pública se observa que la Resolución que se encuentra aportada en el Secop, tiene la misma fecha de aprobación del 01 de agosto de 2022, lo cual genera que la aprobación de la misma fue en esa misma fecha, aunque se haga la acotación que en esta misma Resolución en el párrafo único que tiene vigencia desde el 30 de julio de 2022, legalmente la fecha de la Resolución tiene una validez legal de aprobación, pero se le reconoce a la entidad en su respuesta que fue un error cometido de forma mas no de dosificación de una falta disciplinaria que se debe corregir por la entidad, dado que se considera por la respuesta dada y por ser un caso de error de forma que la situación presenta una inconsistencia de carácter administrativo mas no disciplinario, por lo tanto la observación pasa a ser como hallazgo de carácter administrativo por ser una inconsistencia de forma en el error que comete la entidad en la suscripción de la fecha de aprobación de las garantías del contrato.

EL HALLAZGO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUEDARA ASI:

Convenio interadministrativo IND-22-2051 de 2022.

Objeto: Anuar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos, tendientes a contribuir con la organización del campeonato mundial de atletismo sub 20 Cali Valor \$1 .368.651 .000

Condición: En este convenio se observó que la entidad presento falencia en la suscripción en las fechas de las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual inician vigencia el 30 de julio de 2022, [a aprobación de las pólizas fue con fecha de 01 de agosto de 2022, pero el acta de inicio tiene fecha de 30 de julio de 2022, ósea que se inicia el convenio sin estar aprobadas las garantías. Suscribiendo párrafo en la Resolución de aprobación de las pólizas con vigencia del 30 de julio de 2022, pero no aclarando la fecha de aprobación de estas, dado que siguió siendo suscrita el 01 de agosto de 2022, siendo esta una inconsistencia de forma.

Fuente de criterio y criterio: Ley 489 de 1998 art 3, Decreto 1082 de 2015 sección 3 garantías Subsección 1, artículos 2.2.1.2.3.1 .1 al artículo 2.2.1.2.3.1 .19.

Causa: Falencia en el mecanismo de aplicación de la fecha del acto administrativo.

Efecto: Puede conllevar a no garantizar plenamente el contrato con sus actividades.

7. Observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria - Debilidad en la estructuración de las obligaciones específicas en la fase pre-contractual – estudios previos y la determinación de actividades específicas en la suscripción del contrato.

En los siguientes contratos:

No.	CONTRATO	OBJETO	VALOR (\$)
1	IND-22-4837	APOYO PARA LA ORGANIZACION PARTICIPACION Y PREPARACION PARA LOS EVENTOS CLASIFICATORIOS CON MIRAS A JUEGOS NACIONALES 2023 DE LA LIGA VALLECAUCANA DE TEJO	30.000.000
2	IND-22-4851	APOYAR LA PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO ADAC LMP DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE AUTOMOVILISMO.	30.000.000
3	IND-22-1585	APOYO ECONOMICO PARA ORGANIZAR Y PARTICIPACION DEL EVENTO VUELTA AL VALLE ELITE Y SUB 23, EN REPRESENTACION DE ATLETAS VALLECAUCANOS DE LA LIGA DE CICLISMO DEL VALLE	500.000.000
4	IND-22- 1764	APOYO ECONOMICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COPA DE NACIONES UCI TISSOT CALI 2022, REPRESENTACION DE ATLETAS VALLECAUCANOS DE LA LIGA DE CICLISMO DEL VALLE	1.000.000
5	IND-22-4834	APOYO PARA LA ORGANIZACION, PARTICIPACION Y PREPARACION PARA LOS EVENTOS CLASIFICATORIOS CON MIRAS A LOS CON MIRAS A LOS JUEGOS NACIONALES 2023 DE LA LIGA VALLECAUCANA DE TAEKWONDO	30.000.000
6	IND-22-2734	APOYAR LA ORGANIZACION DEL CIRCUITO ATLETICO VALLE INVENCIBLE 2022 DE LA LIGA VALLECAUCANA DE ATLETISMO	500.000.000

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Los anteriores convenios interadministrativos, INDERVALLE, no determinó en los estudios previos, obligaciones específicas, supeditando el cumplimiento a las condiciones establecidas en los proyectos presentados por las diferentes ligas, proyecto que no obra en la carpeta contractual.

Conforme lo anterior, no se evidencia que INDERVALLE haya realizado un análisis concreto y específico de los criterios para determinar el valor de la contratación de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se evidencia en la suscripción de los convenios interadministrativos, las obligaciones establecidas en el contrato, se pactan de forma general, por lo que se hace difícil para el equipo auditor realizar un seguimiento a los entregables dentro de la ejecución, en tanto, no se encontró en la carpeta contractual el proyecto presentado por la Liga y en consecuencia determinar si el programa presentado con

posterioridad a la contratación, cumple con las necesidades determinadas en los proyectos de INDERVALLE y la respectiva LIGA.

Lo anterior, genera incumplimiento de las cláusulas pactadas en la minuta contractual específicamente en la Cláusula tercera, establece que las obligaciones del contratista: “1) *cumplir con el objeto de acuerdo en la forma y tiempo y lineamientos pactados de conformidad con el proyecto presentado por la liga*”, proyecto que no se encuentra, glosado en el expediente contractual, conforme lo estipula el numeral 20 de la minuta contractual “*documentos integrante del contrato: 1) el proyecto del contratista*”

Fuente de criterio y criterio.

Principio de planeación, Ley 80 de 1993 artículo 23, 24, 26, Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.4.1., Manual de Contratación de INDERVALLE, Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84, estudios previos de la contratación.

Causa:

Falta de control en la estructuración de los estudios previos, violación al principio de planeación, deficiencias en la etapa previa y perfeccionamiento del contrato, falta de análisis de los requisitos para celebrar contratación, falta de seguimiento administrativo, técnico, financiero del contrato estatal a través del supervisor del contrato.

Efecto

Incumplimiento de la planeación, y en la justificación de las actividades desarrolladas en la ejecución contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez realizada la verificación de los estudios previos respecto a los procesos de interés público objeto de observación, es posible evidenciar que las especificaciones técnicas del servicio a contratar, las cantidades, la descripción de las actividades y los valores presupuestados para las mismas se encuentran descritos y desarrollados en el documento denominado “calendario único presupuestal”, el cual obra como anexo técnico de los documentos previos del proceso, ya que este contiene: La descripción de los eventos objeto del contrato, fecha y ciudad de realización, además de los rubros que serán financiados (alojamiento, alimentación, transporte, inscripciones, etc.) a través del respectivo contrato.

Por tanto, es relevante mencionar que el referido documento permite al supervisor realizar seguimiento y control a cada uno de los eventos objeto de contrato sin perjuicio de la ruptura de los objetivos misionales.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Revisado el derecho de contradicción emitido por INDERVALLE, tal y como lo menciona en su repuesta, en la cual acepta la omisión, encontrada por el equipo auditor, así: *“(...) es posible evidenciar que las especificaciones técnicas del servicio a contratar, las cantidades, la descripción de las actividades y los valores presupuestados para las mismas se encuentran descritos y desarrollados en el documentos denominado “calendario único presupuestal”, el cual obra como anexo técnico de los documentos previos”*

Conforme lo anterior, es preciso resaltar que, en la minuta contractual específicamente en la Cláusula tercera, establece que las obligaciones del contratista: *“1) cumplir con el objeto de acuerdo en la forma y tiempo y lineamientos pactados de conformidad con el proyecto presentado por la liga”,* proyecto que no se encuentra, glosado en el expediente contractual, conforme lo estipula el numeral 20 de la minuta contractual *“documentos integrante del contrato: 1) el proyecto del contratista”*

Aunado a lo anterior, revisado el manual de contratación de INDERVALLE, establece:

“9.3.1.2 Estudio y Documentos Previos.

toda la contratación estatal debe estar soportada de los estudios y documentos previos, que para el cargo se encuentra a cargo del área o dependencia en la cual surge la necesidad de la contratación.

Los estudios previos deben contener como mínimo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021:

- a. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretenden satisfacer con el proceso de contratación.*
- b. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución ...*

9.3.1.2.1.1 La descripción de la necesidad

Expresión escrita y detallada de las razones que justifican el que, por qué y el para que de la contratación.

En este punto se debe consignar el por qué se necesita contratar y lo esperado con la contratación a celebrar, con la finalidad de justificar y soportar la inversión de los recursos, como evidencia de la debida planeación ...”

Ahora bien, respecto a las especificaciones del contrato en sí, se evidencia en el numeral 9.3.1.2.1.4 Especificaciones – actividades Específicas – Alcance.

“la definición técnica de la necesidad y su correspondiente soporte, así como las condiciones del contrato a celebrar, deberán analizarse en el estudio técnico, estableciéndose con claridad...”

Conforme lo anterior, se determina que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte del proyecto de pliego, el pliego de condiciones y el contrato.

Así, una debida planeación debe conducir a beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las entidades estatales, buscando siempre la correcta ejecución del contrato.

De las normas citadas en el numeral anterior, se resalta que, en virtud del principio de economía, para iniciar un proceso de contratación, inclusive de contratación directa, se requieren unos estudios previos. Con ellos, se estructuran, concretan y viabilizan los aspectos esenciales del futuro contrato, dentro de los cuales se encuentran su objeto y valor estimado, entre otros elementos.

Por lo anterior, resulta evidente las falencias establecidas en los estudios previos, más aun cuando, establece o supedita el cumplimiento de las obligaciones del contratista (liga), a la presentación del proyecto presentado por la LIGA, proyecto que no hace parte de la Carpeta contractual, así:

<p>20) Documentos integrantes del contrato:</p>	<p>Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del complemento electrónico y acompañan al presente anexo en el expediente contractual, así: 1) El proyecto del contratista. 2) Hoja de vida de persona jurídica 3) Declaración juramentada de bienes y rentas del organismo deportivo. 4) Estatutos de la entidad vigentes y/o certificación de que no han sido reformados. 5) Reconocimiento Deportivo. 6) Inscripción de dignatarios. 7) Resolución de la personería jurídica. 8) Fotocopia del RUT actualizado. 9) Fotocopia de la suscripción en el SECOP II. 10) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. 11) Antecedentes penales (Certificado Judicial). 12) Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación. 13) Certificado expedido por la Contraloría General de la República. 14) Certificado sistema Registro Nacional de medidas correctivas (Multas Policía Nacional). 15) Consulta de Inhabilidades Policía Nacional Ley 1918 de 2018. 16) Certificación que del organismo deportivo se</p>
---	--

Conforme lo anterior, no se evidencia que INDERVALLE haya realizado un análisis concreto y específico de los criterios para determinar el valor de la contratación de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015.

En conclusión, no se acepta el argumento presentado por INDERVALLE, en tanto, en el manual de contratación, así como, en los mismos estudios previos, se haga mención a que el documento denominado “Calendario único presupuestal” haga parte del contrato, así como tampoco, este documento se encontró en la carpeta

contractual, lo anterior, conlleva a generar supervisiones deficientes a la contratación, en tanto, no hay obligaciones específicas de las cuales el supervisor designado, pueda tener control y seguimiento para efecto del cumplimiento y fin de la contratación.

8. Observación administrativa, designación equivocada en la elaboración del contrato.

En los siguientes contratos:

No.	CONTRATO	OBJETO	VALOR(\$)
1	IND-22-2018	CONTRATAR LA ADQUISICION DE SILLAS ERGONOMICAS DE OFICINA Y ESCRITORIOS UNIPERSONAL CON LOS COLORES CORPORATIVOS DE INDERVALLE ROJO Y BLANCO	99.745.800
2	IND-22- 1764 PUNTO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA Y PAPELERIA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE INDERVALLE	103.430.342

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Verificado el objeto de los contratos, se evidencia que estos, no cumplen con las características del contrato de prestación de servicios, siendo más bien, acorde un contrato de suministro, definido en el Artículo 968 del Código de Comercio, que lo define como “el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios”.

Que evidenciado los bienes entregados por los contratistas, se tiene, que la tipología correcta a aplicar a la contratación, es e contrato de suministro, que tiene por objeto la adquisición de bienes (muebles o inmuebles) y servicios indispensables para su funcionamiento, abastecimiento o desenvolvimiento, a cambio de un pago convenido con el proveedor.

Fuente de criterio y criterio.

Manual de contratación INDERVALLE, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007.

Causa.

Inaplicación de la normatividad de planeación y control.

Efecto.

Riesgos institucionales que se materialicen y afecten el seguimiento y cumplimiento de la contratación

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Revisada esta observación del ente auditor, se analiza que los dos complementos electrónicos en mención, si bien en el encabezado de las minutas establece una tipología contractual perteneciente a prestación de servicios por defecto de la misma, ambos contratos siguieron el procedimiento de un contrato de compra y venta de bien mueble y contrato de suministros, respectivamente.

Lo anterior obedece a un error al momento del cargue del complemento electrónico, donde se menciona contrato de prestación de servicio, en 2 apartes del mismo, tanto en el complemento como en el texto introductorio. Sin embargo, es un error de forma más no de forma, dado que como anteriormente se indicó dicho contrato es producto de procesos de selección enmarcados tanto en el manual de contratación vigente de la entidad como la ley de contratación.

Es importante aclarar, que como a continuación se mostrará el contrato propiamente dicho conforme a la normativa de Colombia compra eficiente es el aceptado por las partes en el SECOP, y en este reposa la información que obedece completamente a la modalidad, el documento que contiene el yerro de digitación es el complemento al contrato electrónico.

Lo anterior, se puede apreciar revisando el objeto, obligaciones, exigencia de garantías, y creación del proceso en la plataforma SECOP II, en ambos contratos en estudio así:

Contrato IND 22-2018:

Objeto: “ Contratar la Adquisición de sillas ergonómicas de oficina y escritorios personal con los colores de INDERVALLE rojo y blanco”

Obligaciones:

<p>3) Obligaciones del Contratista:</p>	<p>OBLIGACIONES GENERALES. 1. Cumplir con el objeto del contractual en los términos y condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual y en el contrato. 2. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aun después de terminado el contrato. 3. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 4. Informar oportunamente al Instituto del Deporte, La Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Entregar 166 sillas doble palanca con rodachines y 10 escritorios rectos operativos con cajonera unipersonales con colores corporativos de INDERVALLE (rojo y blanco). 2. Ubicar las sillas y los escritorios armados, en las locaciones que el supervisor del contrato determine. 3. Realizar los cambios de las sillas o escritorios que no sean entregados en óptimas condiciones. 4. Realizar la entrega de las sillas y los escritorios armados en el plazo establecido en el presente proceso.</p>
---	--

Garantías exigidas:

7) Garantías	<p>De conformidad con el decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar y constituir los riegos derivados del cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento. De igual forma deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señala los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.17 del mencionado decreto siendo beneficiario</p> <p>INDERVALLE: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de la vigencia igual al plazo del contrato garantizado y Seis (06) meses más.</p> <p>SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el Ocho por ciento (8%) del valor del contrato por el término de duración del Contrato y Tres años más.</p> <p>POLIZA DE CALIDAD DE LOS BIENES: El adjudicatario deberá constituir esa póliza por el Veinte por ciento (20%) a favor de INDERVALLE y su vigencia será igual al del plazo del contrato más Seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento.</p> <p>CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMMLV y esta será por el termino de duración del contrato.</p>
---------------------	---

Creación del proceso plataforma SECOP II:

- 1 Información general
- 2 Condiciones
- 3 Bienes y servicios
- 4 Documentos del Proveedor
- 5 Documentos del contrato
- 6 Información presupuestal
- 7 Ejecución del Contrato
- 8 Modificaciones del Contrato
- 9 Incumplimientos

← Volver

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3783901
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Cerrado
Fecha de generación del estado	6/07/2022 1:32:33 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	IND-22-2018
Objeto del contrato	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS DE OFICINA Y ESCRITORIOS UNIPERSONAL CON LOS COLORES CORPORATIVOS DE INDERVALLE (ROJO Y BLANCO)
Tipo de Contrato	Compraventa
¿Asociado a otro contrato?	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
Duración del contrato	2 Meses
Fecha de inicio de contrato	4/08/2022 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	4/10/2022 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días

Contrato IND 22-1764:

Objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE INDERVALLE.

Obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar en una sola entrega el suministro de los siguientes productos según, las especificaciones, unidades de medida y cantidades:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
1	17	ALMOHADILLA DACTILAR R
2	16	ALMOHADILLA SELLOS PASTA
3	20	ALMOHADILLA TABLERO DACATI
4	10	BISTURY GRANDE REFORZADO
5	300	BOLIGRAFO RETRACTIL NEGRO
6	5	CALCULADORA 12 DIGITOS CASIO
7	50	CINTA EMPAQUE 45 X 200 TRANSPARENTE
8	10	CD REGRABABLE
9	100	CLIP MARIPOSA GIGANTE
10	300	CLIP MARIPOSA X 50 UNIDADES
11	300	CLIPS CTE PEQUEÑO
12	20	COSEDORA RANK 370
13	100	FOLDER COLGANTE CARTON FAB/EC KRAF VPL
14	50	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO
15	50	GRAPA ESTANDAR COBRIZADA
16	200	LAPIZ NEGRO #2
17	28	LIBRO 200 F ACTAS 100H-100-OK
18	50	PEGANTE BARRA 40 GRS
19	50	PERFORADORA 2 HUECOS 20H RANK 103B
20	5	PERFORADORA 2 HUECOS 70H RANK
21	200	POST-IT BANDERITA COL- PLAST 3M 683-4 SUR
22	300	POST-IT BANDERITA COLORES 400 H, 76 MM X 76 MM
23	10	RESALTADOR AMARILLO
24	10	RESALTADOR AZUL
25	10	RESALTADOR FUCSIA
26	10	RESALTADOR NARANJA
27	10	RESALTADOR VERDE
28	50	SACAGANCHOS
29	200	SACAPUNTAS

30	10	TINTA SELLO CAUCHO
31	2	COSEDORA RAPID 9
32	10	GRAPA INDUSTRIAL 23/10 X 1000 100 HJ
33	200	BORRADOR NATA
34	30	PEGANTE COLBON LIQUIDO 250 G
35	100	CERA PARA CONTAR
36	3264	RESMA DE PAPEL OFICIO
37	1300	RESMA DE PAPEL CARTA
38	3000	CARPETA DESACIFICADA OFICIO

2 Entregar los productos en los tiempos establecidos en el presente proceso de selección. 3. Entregar los productos en las instalaciones de INDERVALLE que el SUPERVISOR designe.

Garantías:

la suficiencia de la garantía tal como lo señala los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.17 del mencionado decreto siendo beneficiario INDERVALLE:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de la vigencia igual al plazo del contrato garantizado y Seis (06) meses más. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el Ocho por ciento (8%) del valor del contrato por el término de duración del Contrato y Tres años más. **POLIZA DE CALIDAD DE LOS BIENES:** El adjudicatario deberá constituir esa póliza por el Veinte por ciento (20%) a favor de INDERVALLE y su vigencia será igual al del plazo del contrato más Seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. **CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL,** Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV y esta será por el término de duración del contrato.

Creación en plataforma SECOP II:

<ul style="list-style-type: none"> 1 Información general 2 Condiciones 3 Bienes y servicios 4 Documentos del Proveedor 5 Documentos del contrato 6 Información presupuestal 7 Ejecución del Contrato 8 Modificaciones del Contrato 9 Incumplimientos 	← Volver																																
<p>Identificación del contrato</p> <table border="0"> <tr> <td>ID del contrato en SECOP</td> <td>CO1.PCCNTR.3783901</td> </tr> <tr> <td>Versión del contrato</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Estado de contrato</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>Fecha de generación del estado</td> <td>6/07/2022 1:32:33 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</td> </tr> <tr> <td>Número del contrato</td> <td>IND-22-2018</td> </tr> <tr> <td>Objeto del contrato</td> <td>CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS DE OFICINA Y ESCRITORIOS UNIPERSONAL CON LOS COLORES CORPORATIVOS DE INDERVALLE (ROJO Y BLANCO)</td> </tr> <tr> <td>Tipo de Contrato</td> <td>Compraventa</td> </tr> <tr> <td>¿Asociado a otro contrato?</td> <td><input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No</td> </tr> <tr> <td>Duración del contrato</td> <td>2 Meses</td> </tr> <tr> <td>Fecha de inicio de contrato</td> <td>4/08/2022 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</td> </tr> <tr> <td>Fecha de terminación del contrato</td> <td>4/10/2022 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</td> </tr> <tr> <td>Tiempo adiciones en días</td> <td>0 días</td> </tr> <tr> <td>Liquidación</td> <td><input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No *</td> </tr> <tr> <td>Obligaciones Ambientales</td> <td><input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No *</td> </tr> <tr> <td>Obligaciones pos consumo</td> <td><input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No *</td> </tr> <tr> <td>Reversión</td> <td><input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No *</td> </tr> </table>		ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3783901	Versión del contrato	1	Estado de contrato	Cerrado	Fecha de generación del estado	6/07/2022 1:32:33 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Número del contrato	IND-22-2018	Objeto del contrato	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS DE OFICINA Y ESCRITORIOS UNIPERSONAL CON LOS COLORES CORPORATIVOS DE INDERVALLE (ROJO Y BLANCO)	Tipo de Contrato	Compraventa	¿Asociado a otro contrato?	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No	Duración del contrato	2 Meses	Fecha de inicio de contrato	4/08/2022 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Fecha de terminación del contrato	4/10/2022 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Tiempo adiciones en días	0 días	Liquidación	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No *	Obligaciones Ambientales	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No *	Obligaciones pos consumo	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No *	Reversión	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No *
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3783901																																
Versión del contrato	1																																
Estado de contrato	Cerrado																																
Fecha de generación del estado	6/07/2022 1:32:33 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)																																
Número del contrato	IND-22-2018																																
Objeto del contrato	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS DE OFICINA Y ESCRITORIOS UNIPERSONAL CON LOS COLORES CORPORATIVOS DE INDERVALLE (ROJO Y BLANCO)																																
Tipo de Contrato	Compraventa																																
¿Asociado a otro contrato?	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No																																
Duración del contrato	2 Meses																																
Fecha de inicio de contrato	4/08/2022 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)																																
Fecha de terminación del contrato	4/10/2022 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)																																
Tiempo adiciones en días	0 días																																
Liquidación	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No *																																
Obligaciones Ambientales	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No *																																
Obligaciones pos consumo	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No *																																
Reversión	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No *																																

En conclusión, de las anteriores consideraciones, se aclara al ente auditor que no existe una indebida asignación de la tipología contractual de los contratos en mención, dado que conforme se explicó en el contenido de cada proceso; ambos surtieron un trato de compra de un bien o elemento, tanto en lo sustancial como en el procedimiento de selección.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Revisada la respuesta emitida por INDERVALLE, se evidencia que estiman “error *al momento del cargue del complemento electrónico*”, establecido como un error de forma”, así las cosas, conforme quedo detallado en el informe preliminar, el equipo auditor evidencio que la modalidad de contratación se efectuó como mínima cuantía, cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley, así como, la etapa precontractual y contractual, cumple con las especificaciones técnicas de un contrato de suministro. Sin embargo, el equipo auditor, deja en firme la presente observación, en tanto, este tipo de errores, que si bien pueden ser involuntarios, como la designación equivocada en la contratación puede generar confusiones, en la parte pos contractual, en tanto, la ley no exige acta de liquidación en los contratos de prestación de servicios, así como tampoco, exige el cumplimiento de las garantías contractuales, situación que deberá ser mejorada por la entidad y con ello, ayudar al buen desarrollo de la contratación conforme las estipulaciones normativas que regulan la materia.

9. Observación administrativa

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Revisados los expedientes contractuales de la muestra seleccionada de los contratos de obras y proyectos de infraestructura física, se evidencia deficiencia en la estructuración de los proyectos que se relacionan:

ITEM	CÓDIGO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS DEL INSTITUTO	CONTRATOS N°	FECHA DE INICIO	PLAZO CONTRACTUAL	VALOR CONTRATO INICIAL
1	1-604-059-22	IND-22-2706 (Grupo 1 y 3)	2022/11/02	Hasta el 30 de diciembre de 2022	\$ 8.827.375.926
2	1-604-059-22	IND-22-2033 (Grupo 2)	2022/11/10	Hasta el 30 de diciembre de 2022	\$ 2.503.926.597
3	1-601-005-22 (IND-22-ID-11-2038)	IND-22-3101 (GRUPO 2)	2022/11/10	Hasta el 30 de diciembre de 2022	\$ 250.410.712
4	1-601-005-22 (IND-22-ID-11-2038)	IND-22-3103 (GRUPO 1)	2022/11/02	Hasta el 30 de diciembre de 2022	\$ 659.222.354
5	1-601-005-22 (IND-22-ID-11-2038)	IND-22-3102 (GRUPO 3)	2022/11/02	Hasta el 30 de diciembre de 2022	\$ 223.691.476

En la minuta de los contratos de obras y de interventorías se acordó un plazo de ejecución hasta el día 30 de diciembre de 2022.

En el análisis realizado al contrato de la interventoría se denota un plazo diferente y menor al estipulado en los estudios previos (se proyectaron 6 meses y se contrató por menos de 2 meses)

En cuanto a los estudios previos de los contratos de obras, carecen de organización, planificación, control del tiempo y gestión de recursos, debido a la ausencia del cronograma de obras.

Del mismo modo, en la visita fiscal realizada, de acuerdo a la información suministrada por las interventorías, todas las obras relacionadas se encuentran en estado suspendida (falta de recursos para pago de interventoría por mayor tiempo de ejecución) y con diferentes estados de avance de ejecución, se presume que, para la terminación de los contratos se van a requerir ampliaciones o prorrogas para su terminación.

Fuente de criterio y criterio

Artículos 13, 14 y 17 Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto”, Numerales 3, 4 y 6 del artículo 8 Ordenanza 408 “Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle”; artículo 8 de la Ley 819 de 2003; Ley 152 de 1994 “Esta ley establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”; Ley 80 de 1993.

Causa

Debilidades en la programación integral, técnica, administrativa y planeación de los tiempos necesarios para la celebración y desarrollo de las obras o servicios contratados frente a la ejecución del presupuesto.

Efecto

Retrasos en la ejecución: Por falta de recursos para el pago de la interventoría.

Desviación del presupuesto: Sobre costos por adiciones a la interventoría y a contratista por ejecución de actividades no previstas.

Asignación desequilibrada de recursos, lo que puede afectar negativamente la calidad y el tiempo de entrega del proyecto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Sobre dicho informe, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, nos compete referirnos a una observación administrativa respecto la estructuración de los Estudios Previos, de los contratos de interventoría que a continuación se relacionan:

CONTRATOS DE INTERVENTORÍA SEÑALADOS EN EL INFORME PRELIMINAR DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Contrato	Respuesta
IND-22-3101	<ul style="list-style-type: none"> - Aviso de publicación del proceso de contratación: publicado el 28 de julio de 2022. - Adjudicación del contrato: 14 de septiembre de 2022. - Estudios previos: Fijaron plazo de terminación del contrato hasta el 30 de diciembre de 2022.
IND-22-3103	<ul style="list-style-type: none"> - Aviso de publicación del proceso de contratación: publicado el 28 de julio de 2022. - Adjudicación del contrato: 14 de septiembre de 2022. - Estudios previos: Fijaron plazo de terminación del contrato hasta el 30 de diciembre de 2022.

Ahora bien, frente el señalamiento de que el “contrato de la Interventoría se denota un plazo diferente y menor al estipulado en los estudios previos”, se debe manifestar que los contratos fueron suscritos teniendo en cuenta lo referidos estudios que soportaron los procesos de contratación, los cuales, disponían que los contratos tendrían un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2022, pues el mismo se fijó acorde a lo previamente establecido en los contratos de obra que serían objeto de la interventoría, lo anterior, en aras de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, referente al deber de vigilancia permanente que deben tener esta clase de contratos para la correcta ejecución del objeto contratado a través de la interventoría.

Respecto el señalamiento de una ausencia de cronograma de obras, debemos informar que la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, entre otras normas concordantes, no refieren la obligatoriedad de contar con referido instrumento de organización o control del tiempo, como tampoco los pliego tipo de los contratos de obra.

En lo referente a los señalamientos realizados a los contratos de obra No. IND-22-2706 y IND-22-2033, sobre su estado de suspensión, se deben referir las causas que originaron las mismas.

**CONTRATOS DE OBRA SEÑALADOS EN EL INFORME PRELIMINAR DE LA
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

Contrato	Respuesta respecto la suspensión
IND-22-2706	<p>Suspensión No. 02 del 08/08/2023</p> <p>Los contratistas solicitaron de manera formal la adición y/o prórroga a los contratos, la cual fue debidamente aceptada por la Interventoría y/o supervisor, lo cual dio lugar a que el instituto por una parte asumiera con recursos propios la mayor permanencia en obra de la Interventoría, para de esta manera garantizar la culminación del proyecto, sin embargo, el excedente debía ser solicitado a la Secretaria de Vivienda y Hábitat, por lo que se procedió a través de los oficios 200.16.01 200-0607-23 y 200.16.01. 200-0606-23 ambos del 13 de julio de 2023 a solicitar la adición de recursos, trámite que solo pudo efectuarse en el mes de septiembre de 2023, toda vez que hasta el 08 de septiembre de 2023 que se profiriera la ordenanza No. 619, por la cual se adicionó el presupuesto, pudiendo efectuarse desde dicha fecha la adición a los convenios citados.</p>
IND-22-2033	<p>Suspensión No. 2 del 22/08/2023</p> <p>Los contratistas solicitaron de manera formal la adición y/o prórroga a los contratos, la cual fue debidamente aceptada por la Interventoría y/o supervisor, lo cual dio lugar a que el instituto por una parte asumiera con recursos propios la mayor permanencia en obra de la Interventoría, para de esta manera garantizar la culminación del proyecto, sin embargo, el excedente debía ser solicitado a la Secretaria de Vivienda y Hábitat, por lo que se procedió a través de los oficios 200.16.01 200-0607-23 y 200.16.01. 200-0606-23 ambos del 13 de julio de 2023 a solicitar la adición de recursos, trámite que solo pudo efectuarse en el mes de septiembre de 2023, toda vez que hasta el 08 de septiembre de 2023 que se</p>

profiriera la ordenanza No. 619, por la cual se adicionó el presupuesto, pudiendo efectuarse desde dicha fecha la adición a los convenios citados.

Se debe indicar que la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012, ha manifestado que, “por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estados, a los cuales se sirve el contrato”, refiriéndose en este punto, a lo descrito por el legislador en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades contratantes para efectos de modificar los contratos de común acuerdo. Pues desde tiempo atrás, se ha reconocido por la Corte y el Consejo de Estado, que las modificaciones son una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobres los restantes elementos del mismo, en aras del principio de mutabilidad del contrato estatal³.

Para concluir, se debe informar, en cuanto a la presunción manifestada por la Contraloría Departamental consistente en que se requerirá de prorrogas para la terminación de los contratos, que hasta el momento la Subgerencia de Infraestructura no tiene conocimiento de solicitudes de ampliación al plazo contractual sobre los contratos de obra citados, los cuales, finalizan su plazo de ejecución: i) el 06 de diciembre de 2023 (contrato de obra No. IND-22-2033); y ii) el 28 de noviembre de 2023 (contrato de obra No. IND-22-2706).

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez revisada la respuesta de la entidad, se procede con la verificación de lo manifestado por el sujeto y se ratifica la veracidad y concordancia entre la fecha estipulada en los estudios previos y la fecha plasmada en las minutas contractuales.

En cuanto a las suspensiones y prorrogas, se verificó los motivos que la generaron, las cuales se encuentran respaldadas por la solicitud del contratista, concepto de la interventoría y supervisor.

Por lo anterior y dando mayor relevancia a la aclaración de los plazos estipulados en los estudios previos frente a los plazos estipulados en la minuta contractuales, se acepta y se determina que los soportes son suficientes y subsanan la falencia reprochada en la observación, por lo anterior se retira la observación administrativa No. 9.

³ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009.

En conclusión, se retira el presunto hallazgo administrativo.

Evidencia de la revisión de plazos de los estudios previos de los contratos:

1. El contrato IND-22-2706 (Grupo 1 y 3), presenta un estudio previo con plazo hasta el 30 de diciembre de 2022

 INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN ESTUDIOS PREVIOS IND-22-ID-07-1757		CODIGO FO-220-032 VERSIÓN 2 APROBADO 18/12/2015
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.		
Nombre del proyecto	ADECUACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA LA COMUNIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	
Código de registro en el Banco de proyecto del Instituto No.	1-804-059-22	
Subgerencia que elabora los estudios	Subgerencia de Infraestructura Deportiva	
Tipo de Contratación	LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA	
La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones	La presente contratación está incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad	
Código UNSPSC	721413: Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas 721214: Servicios de construcción de edificios públicos especializados 721531: Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas	
Tipo de Recursos	INVERSION	

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 23 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos, que sirven de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista, pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la entidad propiamente.

En virtud del carácter de información y según la naturaleza del contrato, se deben realizar

se considerara incumplimiento grave del contrato y el Instituto podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente.

Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por el mismo a la prestación del servicio y a los funcionarios, contratistas y proveedores que participen en el desarrollo del contrato.

o sus empleados desarrolle. En todo caso el contratista está obligado a implementar las directrices del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)".

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar producto del presente proceso de selección, es un contrato de obra pública.

2.6 PLAZO: El plazo de ejecución para los tres grupos de adjudicación será de hasta el treinta(30) de diciembre de 2022, contados a partir de la fecha de inicio del contrato una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.7 VALOR: El presupuesto oficial asignado por INDERVALLE, para la presente licitación según el estudio del mercado es hasta por la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS**

Carrera 34 No. 593 - 49 Ciudad del Deporte Tolu. 536932-550353 F40 5379096 Cali - Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / Email: previos@indervalle.gov.co

2. El contrato IND-22-2033 (Grupo 2), presenta un estudio previo con plazo hasta el 30 de diciembre de 2022

 INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN ESTUDIOS PREVIOS		CODIGO FO-220-032 VERSIÓN 2 APROBADO 18/12/2015
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.		
Nombre del proyecto	ADECUACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA LA COMUNIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	
Código de registro en el Banco de proyecto del Instituto No.	1-804-059-22	
Nombre del proyecto	EJECUTAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA	
	CONTRIBUCIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA	
Código de registro en el Banco de proyecto del Instituto No.	1-804-059-22 1-601-009-22	
Subgerencia que elabora los estudios	Subgerencia de Infraestructura Deportiva	
Tipo de Contratación	selección abreviada de menor cuantía	
La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones	La presente contratación está incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad	

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar producto del presente proceso de selección es un contrato de obra pública.

2.6 PLAZO: El plazo de ejecución para los tres grupos de adjudicación será de hasta el treinta(30) de diciembre de 2022, contados a partir de la fecha de inicio del contrato una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.7 VALOR: El presupuesto oficial asignado por INDERVALLE, para la presente selección según el estudio del mercado es hasta por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO DE PESOS MCTE (\$ 2.504.197.124)** incluido A.U., discriminado de la siguiente manera:

GRUPO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	ADecuación cancha múltiple, mejoramiento la salmuela, municipio el cagro	1.048.841
2		1.455.356
3		1.000.000
TOTAL		2.504.197.124

3. El contrato IND-22-3101 (GRUPO 2), presenta un estudio previo con plazo hasta el 30 de diciembre de 2022

Página 1 de 44	
 INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN ESTUDIOS PREVIOS IND-22-ID-11- 2038	CODIGO FO-220-032 VERSIÓN 2 APROBADO 18/12/2018
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.	
Nombre del proyecto	CONTRIBUCIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA
Código de registro en el Banco de proyecto del Instituto No.	N° 1-601-005-22
Subgerencia que elabora los estudios	Subgerencia de Infraestructura Deportiva
Tipo de Contratación	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones	La presente contratación está incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad

Construcciones Sismo Resistentes, NSR-10 y las especificaciones concernidas previamente con la interventoría del Contrato y la Supervisión por parte de INDERVALLE • Hacen parte de las condiciones técnicas generales los documentos que se relacionan a continuación: A. LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y PLANOS B. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, DE CONSTRUCCIÓN Y/O SUMINISTRO. VEI ANEXO TÉCNICO.	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	El contrato para celebrar corresponde a un contrato de interventoría
PLAZO	El plazo de ejecución será para cada grupo de adjudicación el siguiente: hasta el 30 de diciembre de 2022 y se dará inicio con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.
CDP No.	2220 del 10/05/2022 por valor de \$444.954.545 2222 del 10/05/2022 por valor de \$11.409.091 2221 del 10/05/2022 por valor de \$731.250.000 2223 del 10/05/2022 por valor de \$18.750.000

Carrera 36 No. 583 - 65 Casa del Deporte Tels: 5569242-5560553 FAX: 5570906 Cali - Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / Email: mareas@indervalle.gov.co

4. El contrato IND-22-3103 (GRUPO 1), presenta un estudio previo con plazo hasta el 30 de diciembre de 2022

Página 1 de 44	
 INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN ESTUDIOS PREVIOS IND-22-ID-11- 2038	CODIGO FO-220-032 VERSIÓN 2 APROBADO 18/12/2018
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.	
Nombre del proyecto	CONTRIBUCIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA
Código de registro en el Banco de proyecto del Instituto No.	N° 1-601-005-22
Subgerencia que elabora los estudios	Subgerencia de Infraestructura Deportiva
Tipo de Contratación	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones	La presente contratación está incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad

Construcciones Sismo Resistentes, NSR-10 y las especificaciones concernidas previamente con la interventoría del Contrato y la Supervisión por parte de INDERVALLE • Hacen parte de las condiciones técnicas generales los documentos que se relacionan a continuación: A. LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y PLANOS B. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, DE CONSTRUCCIÓN Y/O SUMINISTRO. VEI ANEXO TÉCNICO.	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	El contrato para celebrar corresponde a un contrato de interventoría
PLAZO	El plazo de ejecución será para cada grupo de adjudicación el siguiente: hasta el 30 de diciembre de 2022 y se dará inicio con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.
CDP No.	2220 del 10/05/2022 por valor de \$444.954.545 2222 del 10/05/2022 por valor de \$11.409.091 2221 del 10/05/2022 por valor de \$731.250.000 2223 del 10/05/2022 por valor de \$18.750.000

Carrera 36 No. 583 - 65 Casa del Deporte Tels: 5569242-5560553 FAX: 5570906 Cali - Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / Email: mareas@indervalle.gov.co

5. El contrato IND-22-3102 (GRUPO 2), presenta un estudio previo con plazo hasta el 30 de diciembre de 2022

Página 1 de 44	
 INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN ESTUDIOS PREVIOS IND-22-ID-11- 2038	CODIGO FO-220-032 VERSIÓN 2 APROBADO 18/12/2018
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.	
Nombre del proyecto	CONTRIBUCIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA
Código de registro en el Banco de proyecto del Instituto No.	N° 1-601-005-22
Subgerencia que elabora los estudios	Subgerencia de Infraestructura Deportiva
Tipo de Contratación	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones	La presente contratación está incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad

Construcciones Sismo Resistentes, NSR-10 y las especificaciones concernidas previamente con la interventoría del Contrato y la Supervisión por parte de INDERVALLE • Hacen parte de las condiciones técnicas generales los documentos que se relacionan a continuación: A. LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y PLANOS B. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, DE CONSTRUCCIÓN Y/O SUMINISTRO. VEI ANEXO TÉCNICO.	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	El contrato para celebrar corresponde a un contrato de interventoría
PLAZO	El plazo de ejecución será para cada grupo de adjudicación el siguiente: hasta el 30 de diciembre de 2022 y se dará inicio con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.
CDP No.	2220 del 10/05/2022 por valor de \$444.954.545 2222 del 10/05/2022 por valor de \$11.409.091 2221 del 10/05/2022 por valor de \$731.250.000 2223 del 10/05/2022 por valor de \$18.750.000

Carrera 36 No. 583 - 65 Casa del Deporte Tels: 5569242-5560553 FAX: 5570906 Cali - Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / Email: mareas@indervalle.gov.co

10. Observación administrativa, debilidades en el control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Revisadas las auditorías realizadas por la oficina de Control Interno, se observó que las acciones de mejora fueron suscritas en planes de acción, sin embargo, según las líneas de defensa de MIPG, hay deficiencias en la articulación de la primera línea de defensa y más operatividad de la segunda línea de defensa, ya que llegan a las recomendaciones, pero no se evidencia mejora en pro del desarrollo de las actividades del sistema, así mismo, no se evidenció el compromiso de la alta dirección para el fortalecimiento del sistema de control interno.

Así mismo, verificada la evaluación al Sistema de Control Interno, se observó debilidades en la construcción de los planes de mejoramiento internos, por parte de los auditados, en términos de oportunidad o presentación de informes donde se constaten las acciones correctivas que orienten a eliminar las debilidades

Fuente de criterio y criterio:

Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.2.2.1.

Causa:

Falta de compromiso de la alta dirección para la mejora continua del sistema.

Efecto:

Riesgo de incumplimiento de los objetivos institucionales y la gestión suscrita a realizar en la vigencia

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Al respecto es importante señalar, que la Alta Dirección desde la primera Línea de Defensa y en atención a la implementación de MIPG, ha adelantado las acciones para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno. Por ello, durante el periodo auditado se realizaron actividades de evaluación por parte de la 3 línea de defensa, en virtud a los roles (Evaluación y Seguimiento) establecidos en el Decreto 648 de 2017.

Producto de lo anterior, durante la vigencia 2023, la Oficina Asesora de Control Interno, de acuerdo a su Plan de Auditorías, adelantó los siguientes ejercicios auditores correspondiente al periodo 2022, así:

Proceso /Área		Acciones	%
---------------	--	----------	---

		Hallazgos	Correctivas	Cerradas	Abiertas	
1	Gestión Calidad	14	18	9	9	50%
2	Gestión Financiera y Recurso	10	15	14	1	93%
3	Gestión Administrativa	14	30	30	0	100%
4	Gestión Comunicaciones	13	28	0	28	0%
5	Gestión Sistemas	15	19	16	3	84%
6	Fomento y Desarrollo	10	11	9	2	81%
7	Gestión Jurídica	En desarrollo				-
8	Infraestructura Deportiva	Informe Preliminar				-
9	Gestión Rendimiento Deportivo	Informe Preliminar				-
10	Gestión Financiera y de Recursos (Recaudos)	En desarrollo				-
TOTAL		76	121	78	43	68%

Como se puede observar con corte al 31 de octubre de 2023, los planes de mejoramiento presentaron un porcentaje de avance del 68%.

No obstante lo anterior, es relevante aclarar que los planes de mejoramiento en 1ª línea de defensa se encuentra el líder responsable del proceso, quien debe establecer su análisis de causas y determinar las acciones concretas y fechas de cumplimiento, a fin de resolver el hallazgo correspondiente. En ejercicio de esta línea se ejecutan las acciones determinadas en el plan de mejoramiento, dando cumplimiento a las fechas definidas, ya que esta es la base para el posterior seguimiento.

Frente al seguimiento de 2ª línea de defensa, la Oficina Asesora de Planeación, como instancia asesora y transversal en INDERVALLE, responsable de consolidar todos los planes de mejoramiento producto de las diferentes auditorías internas ejercer una supervisión general del tema, a fin de analizar el estado de las acciones que se han definido y su avance en términos de la mejora para el Instituto.

Por su parte, la Oficina Asesora de Control Interno suministra los seguimientos de sus auditores a los planes suscritos con las diferentes áreas o procesos, lo que indica que la consolidación y análisis que llevará a cabo la Oficina de Planeación dependerá de los insumos entregados por los auditores, tanto de la OCI como de otras instancias internas.

Finalmente, como 3ª línea de defensa se encuentra la Oficina Asesora de Control Interno, quienes, en el marco de sus procesos auditores, hace el seguimiento a los planes suscritos con cada área o proceso, ya que se constituye en la última fase de

dicho proceso, esta tarea la coordina internamente con sus auditores y se dará en la fecha que se establecieron en cada plan acorde con los hallazgos identificados.

Acorde con lo anterior, se debe señalar que los Planes de Mejoramiento son el conjunto de elementos de control que consolidan las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la gestión de operaciones que se generan como consecuencia de los procesos de autoevaluación, auditoría interna y de los Órganos de Control, así mismo se incluyen otras evaluaciones externas.

Frente a la estructuración de los planes de mejoramiento por procesos, bien sea como producto de auditorías internas de la Oficina Asesora de Control Interno o bien las llevadas a cabo por parte del órgano de control, se deben desarrollar análisis de causas, acciones para resolver el hallazgo y definir fechas de seguimiento a las mismas, aspectos que le corresponden de forma directa al líder del proceso o área auditada.

En cuanto al seguimiento y cierre de los planes de mejoramiento, así como su correspondiente consolidación, estas actividades corresponden a la Oficina Asesora de Control Interno de INDERVALLE, así como el esquema de líneas de defensa establecido en la 7ª Dimensión de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, a través de cual la Oficina Asesora de Planeación se vinculan a la 2ª línea de defensa al ser una instancia asesora y transversal frente a la gestión institucional.

Ahora bien, la 1 línea de defensa en desarrollo al Plan institucional de Capacitación, incluyó para la vigencia 2022 y 2023, seminarios taller para la estructuración y evaluación del Plan de Mejoramiento.

*Esto para potenciar las capacidades de los procesos a la hora de estructurar acciones correctivas, pues, como es sabido, los Planes de Mejoramiento, de forma general atienden un concepto global de **mejora**, como aspecto integral que permite avanzar hacia la consecución de los objetivos institucionales, la misión y visión de las entidades, mediante el concurso de diferentes actores entre los que se encuentran las Oficinas de Control Interno de las entidades, los entes de control fiscal, **y paralelamente se encuentran los servidores en todos los niveles, quienes con su participación aportan para resolver y dar cumplimiento a sus observaciones y hallazgos, materializado a través del plan de mejoramiento individual.***

Ello, teniendo en cuenta que en la entidad se estructuran 3 tipos de planes, así: i) Institucional; ii) Por procesos e iii) Individual.

Ahora bien, frente a la estructuración de los planes de mejoramiento por procesos, bien sea como producto de auditorías internas de la Oficina Asesora de Control Interno o bien las llevadas a cabo por parte del Órgano de Control, se deben desarrollar **ANÁLISIS DE CAUSAS**, acciones para resolver el hallazgo y definir fechas de seguimiento a las mismas, aspectos que le corresponden de forma directa al líder del proceso o área auditada.

En este sentido, frente a los planes de mejoramiento existen diferentes niveles de responsabilidad al interior de la entidad, así:

1. *El líder del proceso es responsable de la estructuración de los planes de mejoramiento por procesos, teniendo en cuenta la definición de análisis de causas, acciones para resolver el hallazgo y fechas de seguimiento a las mismas, de acuerdo con los hallazgos determinados bien sea por parte de la Oficina de Control Interno o por parte del ente de control.*
2. *El Jefe de Control Interno o bien sus auditores internos, son responsables de comunicar los hallazgos a los procesos una vez ha sido surtido el proceso de auditoría y establecer claramente el tiempo con el que cuentan para elaborar y presentar los planes de mejoramiento correspondientes.*

Estos Planes de Mejoramiento se rigen por los métodos y procedimientos y su rol continúa siendo de asesoría y acompañamiento sobre los aspectos ya explicados en relación con el rol de evaluación y seguimiento definido en el Decreto 648 de 2017.

Es importante resaltar en este caso que la labor de asesoría y acompañamiento que realiza la Oficina de Control Interno es esencial con miras a **generar planes de mejoramiento más consistentes, que contengan acciones que realmente sean efectivas a largo plazo para resolver los hallazgos resultantes de las auditorías internas**. Si bien no es posible que la oficina garantice al 100% su efectividad, esta labor de acompañamiento permite elevar el nivel de efectividad de los planes de mejoramiento, **lo que redundará en una mejora real para los procesos y para la entidad en su conjunto.**

Por último, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para la vigencia 2023, aprobó el procedimiento código PC-PR-210-02, Evaluación de los Planes de Mejoramiento Desde la Tercera Línea de Defensa, como un insumo para revisión de las evidencias y verificar el cumplimiento de las mismas.

Con base en lo anteriormente expuesto, solicito que se levante la observación.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta de contradicción, en la cual el sujeto de control fiscal enuncia las actividades realizadas por cada una de las líneas de defensa, como soporte del trabajo realizado en cumplimiento de MIPG, es procedente manifestar que si bien es cierto se viene realizando trabajo para mantener en funcionamiento el sistema, este no se ve reflejado en la verificación de los procesos, pues son recurrentes en el cierre de planes que evidencien la mejora continua de las dependencias, las observaciones realizadas tanto por las auditorías de gestión como las de entes externos reflejan las mismas falencias, las cuales el sujeto de control aun no cierra de manera definitiva, ya que estos no atacan la causa raizal de las observaciones.

Es importante tener en cuenta que la observación está centrada en la articulación de la primera línea de defensa con las siguientes, la cual el sujeto de control demostró y justificó el compromiso de manera amplia y suficiente, aclarando que el obligación de la alta dirección se encuentra evidenciada, entre otras con el esfuerzo observado en el desarrollo al Plan institucional de Capacitación, el cual incluyó para la vigencia 2022 y 2023, seminarios taller para la estructuración y evaluación de Planes de Mejoramiento, lo que potencia la capacidad de los líderes de procesos y auditores de Control Interno.

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos por el sujeto de control, no queda más que retirar la observación del informe final de auditoría de cumplimiento, ya que la condición de la observación queda desvirtuada.